

CEIP "SAN ISIDRO".DAIMIEL.

NORMAS DE
CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO

2015

C/ESTACIÓN,75.13250.DAIMIEL.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

INTRODUCCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN QUE SE INSPIRAN ESTAS NORMAS.

- 1.1. Principios y fines generales de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- 1.2. Objetivos fundamentales de las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento
- 1.3. Objetivos pedagógicos de las Normas
- 1.4. Marco legal
- 1.5. Ámbito de aplicación de las Normas

2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS EN EL CENTRO Y EN EL AULA

- 2.1. Elaboración y revisión de las Normas
- 2.2. Responsables de las actuaciones para la aplicación de las Normas y la mejora de la convivencia
- 2.3. Composición, procedimiento de elección de los componentes y funciones de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

3. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS

- 3.1. Finalidad de las Normas
- 3.2. Carácter autónomo de las Normas
- 3.3. Tratamiento de los derechos y deberes de los alumnos

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA DE CADA AULA, PROCEDIMIENTOS PARA SU ELABORACIÓN Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

- 4.1. Normas de convivencia de las aulas
- 4.2. Procedimiento para la elaboración de las Normas de cada aula.
- 4.3. Responsables de la aplicación de las Normas
- 4.4 Normas específicas para el aula de Educación Especial.
- 4.5 Salidas y Excursiones

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 5.1. Estructura organizativa
- 5.2. Derecho a la información
- 5.3. Atención a las familias. Derecho a una evaluación objetiva.
- 5.4. Profesores
- 5.5. Alumnos
- 5.6. Padres, madres y tutores legales

6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA, Y CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESOR Y GRAVEMENTE ATENTATORIAS.

- 6.1. Medidas de corrección
- 6.2. Gradación de las medidas de corrección
- 6.3. Conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y del Centro
- 6.4. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.
- 6.5 Realización de tareas educativas fuera de clase
- 6.6. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

6.7. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

6.8 Procedimiento general

6.9. Reclamaciones

6.10. Otras medidas

7. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y OTROS RESPONSABLES. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO .

7.1. La Tutoría

7.2. El Equipo Docente

7.3. Los Equipos de Nivel

7.4 Los Equipo de Ciclo.

7.5. Equipo de Orientación y Apoyo

7.6. Comisión de Coordinación Pedagógica

7.7 Otros responsables de funciones específicas.

8. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE LOS CURSOS Y GRUPOS

8.1. Criterios para la asignación de tutorías y elección de cursos

8.2. Horario del profesorado

8.3. Criterios de sustitución del profesorado ausente

8.4. Vigilancia de los recreos

9. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO.

10. NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO

10.1. Preceptos generales

10.2. Normas de uso de las instalaciones deportivas

10.3. Normas de uso de la Biblioteca

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

10.4. Normas de uso del Aula Althia

11. PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO.

INTRODUCCIÓN

La participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido que deben realizar los alumnos, las familias, los docentes, la institución escolar, las diferentes administraciones, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en su conjunto, constituyen el requisito indispensable para conseguir una educación de calidad.

Entre los principios educativos que hemos de perseguir están la transmisión de aquellos valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la práctica democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, que constituyen el pilar incuestionable de la vida en común en una sociedad libre.

La práctica educativa apunta hacia unos fines entre los que es obligado referirse al pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades del alumno (afectivas, cognitivas y sociales), la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, la valoración crítica de las desigualdades, el ejercicio de la libertad y la tolerancia, así como la consecución de los principios de convivencia democrática.

Al elaborar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de nuestro Colegio partimos de dos interrogantes cuya respuesta ha de dirigir todo el proceso organizativo, pedagógico y didáctico: ¿qué tipo de ciudadano queremos formar?; ¿cómo queremos que sea la educación que ha de conformar a este individuo? La primera pregunta tiene como contestación unos fines muy precisos:

- El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- La consolidación de la autonomía personal en un clima gratificante y afectivo.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos elementales.
- La consolidación del aprecio por el trabajo bien hecho, desde un planteamiento de valoración del esfuerzo y de la disciplina autodirigida.
- La preparación para participar activamente en la vida escolar, social y cultural.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad.

A la pregunta sobre qué contenido incluir en el instrumento que ha de conformar a ese individuo, esto es, la educación que postulamos para nuestros alumnos, habremos de responder con unos principios concretos:

- La formación personalizada que propicie una educación integral en hábitos destreza, conocimientos y valores morales de los alumnos en todos los ámbitos de su vida personal, familiar, escolar y social.
- La participación de los padres para contribuir a la mejor consecución de los fines educativos.
- La efectiva igualdad de derechos entre las personas.
- El desarrollo de la afectividad, las capacidades creativas y el espíritu crítico.
- El fomento de los hábitos de tolerancia, respeto y comportamiento democrático.
- La autonomía pedagógica del Centro, con arreglo a las disposiciones legales.
- La atención psicopedagógica.
- La metodología activa que garantice la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La evaluación de los procesos didácticos, del Centro y de las acciones emprendidas desde la institución escolar.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- La relación con el entorno social y cultural.
- La formación en el respeto y la defensa del medio ambiente.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN QUE SE INSPIRAN ESTAS NORMAS

1.1. PRINCIPIOS Y FINES GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del C.E.I.P. “San Isidro” de Daimiel, tienen como objetivo primordial el establecimiento de unas reglas objetivas y precisas que regulen la vida escolar diaria en el Centro, a las que deben atenerse todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Éstas constituyen un medio al servicio de la organización del Centro, como elemento facilitador de las tareas de coordinación, dirección y funcionalidad del mismo. Las Normas poseen un carácter dinamizador, incluyen en sí mismas un factor de revisión y actualización, contienen la funcionalidad necesaria para garantizar el correcto desarrollo de todos los procesos que se verifican en el Colegio y permiten la adaptación flexible a los diferentes objetivos y postulados educativos.

Dado su carácter funcional y operativo, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento no se estructuran de modo articulado (pues no son un texto legal, antes bien el compendio de diferentes normativas y su adaptación específica a la realidad de nuestro Colegio), sino que se desarrollan a modo de preceptos, instrucciones y prescripciones que tienen, eso sí, un carácter de obligado cumplimiento por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Resulta obligado añadir que estas Normas parten de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa para alcanzar el nivel de concreción que permite articular todos los procesos del Colegio, tanto organizativos, pedagógicos, didácticos, de gestión, de relaciones internas o externas, correctores e innovadores, perfilando con nitidez cuál es el lugar, la responsabilidad y la regulación de los cauces de participación de las personas u órganos implicados, siempre desde la perspectiva de la singularidad nuestro Colegio. Así pues, las Normas “desarrollan, concretan y adaptan los derechos declarados a las especiales condiciones del centro, a su proyecto educativo y a

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

las necesidades propias de la edad y madurez personal de sus alumnos.” A este respecto se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2012, de Autoridad del profesorado y en la normativa que la desarrolla.

Las medidas y actuaciones especificadas en torno a la convivencia en el Centro están reguladas en el **Decreto 3/2008, de 08-01-2008**, de la **Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha**, que tiene como referencia la **Constitución Española**, el **Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha**, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España**, Asimismo, por la **Ley 3/2012 de Autoridad del profesorado** y la normativa de su desarrollo. Las medidas y actuaciones especificadas en torno a la convivencia en el Centro se regirán por los siguientes **principios**:

- a. El respeto por los derechos y deberes de todas y todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa
- b. El respeto a la dignidad del docente y a su profesión.
- c. El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- d. El derecho a enseñar que tiene como protagonista al docente y el deber al aprendizaje que tiene como figura al alumnado.
- e. La importancia de fortalecer la profesión del docente como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.
- f. El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para educar para la convivencia, y su carácter integrador para que contribuyan al desarrollo global de la educación en valores.
- g. El derecho al estudio, como derecho inherente a la persona en nuestra sociedad y la generación de un sistema para hacerlo efectivo, de tal manera que el alumnado, en el ejercicio de las libertades concretas, alcance el desarrollo de la persona en condiciones técnicas y didácticas adecuadas.
- h. La idea de la escuela como centro de desarrollo y formación de personas capacitadas socialmente para el futuro.
- i. La convivencia democrática, en el Centro y en las aulas como instrumento necesario para facilitar una enseñanza de calidad.
- j. Evitar la violencia, el acoso y el fracaso escolar.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

k. La oportunidad de facilitar la convivencia en las aulas, la relación entre docentes y la cooperación con las familias.

l. La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del Centro, y la del profesorado y el alumnado en las normas de aula.

m. La práctica de la mediación escolar como un medio para la agilidad en la resolución de los conflictos a través del consenso y la negociación y como herramienta de crecimiento educativo.

n. El compromiso de la comunidad educativa y de la Consejería competente en materia de educación, desde sus distintos niveles de responsabilidad, para la mejora de la convivencia.

La finalidad de las Normas de convivencia y de la educación para la convivencia es crear un clima en los centros docentes y en la comunidad educativa que, mediante el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje, facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática, mediante la práctica y el compromiso de su defensa activa por parte de la comunidad educativa.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.2. OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Los objetivos generales marcados en el Colegio no pueden lograrse sin una convivencia basada en el respeto y la colaboración. Ello implica el reconocimiento explícito de la autoridad inherente a cada uno de los órganos de gobierno del Colegio y de los derechos y deberes de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa. Tal como recoge el artículo 41 del Real Decreto 732/1995 “las normas de convivencia del centro podrán concretar los deberes de los alumnos y establecerán las correcciones que correspondan por las conductas contrarias a las citadas normas.” Las presentes Normas tienen como objetivos fundamentales:

1. Crear un procedimiento estable, completo y revisable de autorregulación del Centro, atendiendo a la normativa vigente.
2. Completar el cuadro de derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Concretar el marco general y específico de la convivencia en el Colegio.
4. Articular todos los procesos que conlleven la actuación conjunta de diferentes personas pertenecientes a los diferentes sectores de la Comunidad Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.
5. Definir y ordenar el régimen de funcionamiento de los diferentes órganos del Centro.
6. Garantizar el pleno ejercicio de las responsabilidades y atribuciones de los profesionales de la educación.
7. Regular los procedimientos de prevención, mediación y resolución positiva de los conflictos.
8. Asegurar la participación del alumnado y las familias en la práctica educativa.
9. Procurar la mayor implicación de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa en la vida escolar y en la práctica educativa ejercida desde el Centro.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.3. OBJETIVOS PEDAGÓGICOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Los objetivos pedagógicos generales coinciden con los que para la enseñanza se recogen en las leyes, especialmente la **Constitución, la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica de Educación y la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa** y se concretan en los siguientes:

1. Desde el Centro se garantizará el pleno desarrollo de la personalidad del alumno a través de propuestas educativas contenidas en los proyectos curriculares, las programaciones didácticas y los restantes documentos programáticos, con especial atención a la compensación de las desigualdades de cualquier índole que puedan aparecer en los alumnos.
2. Las Normas aseguran que en el currículo del Centro queden recogidos cuantos contenidos, métodos y propuestas didácticas sirvan para formar al alumnado en el respeto a los valores propios de una sociedad democrática, estimulando así el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales e impregnando la convivencia en el Centro de un espíritu participativo y tolerante. Se procurará que el sentido de la responsabilidad, la disciplina, la justicia y la solidaridad sean aceptados y practicados con naturalidad por los alumnos.
3. Las programaciones didácticas se orientarán a la adquisición de autonomía personal, de hábitos intelectuales, de destrezas y técnicas de trabajo mediante una formación lo más personalizada posible, motivando el esfuerzo e incorporando los nuevos avances tecnológicos a la acción docente. De este modo, se favorecerán los procesos interdisciplinares y de aprendizaje significativo, adaptados a la madurez psicoevolutiva de los alumnos y a su capacidad física y cognitiva.
4. En todos los aspectos convivenciales del Centro se evitará cualquier estereotipo discriminatorio y se procurará el desarrollo en los alumnos de una conciencia solidaria, de trabajo y esfuerzo compartidos, fortalecedores de la responsabilidad y respetuosos con el entorno social y físico.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.4. MARCO LEGAL

Las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento recogen los preceptos que dimanen de las leyes españolas y suponen la garantía de los deberes y la exigencia en el cumplimiento de los deberes por los que han de regirse los miembros de la Comunidad Educativa: profesores, alumnos, padres, madres y tutores legales.

Principios y fines generales según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad Educativa de Educación.

Artículo 1. Principios. El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

1. La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
2. La equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
3. La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
4. La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de la vida.
5. La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
6. La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
7. El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

8. El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
9. La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.
10. La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
11. La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
12. El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
13. La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
14. El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.
15. La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en los resultados.
16. La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.
17. La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.
18. La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el Centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 2. Fines.

El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos.
- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como al desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

Decreto 54/2014, de 10/07/2014, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Principios generales.

1. La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura y el hábito de convivencia, así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria.
2. Los centros docentes se regirán en su organización y en el desarrollo del currículo, por los principios de equidad, inclusión educativa, normalización y calidad de la enseñanza para todo su alumnado.
3. La enseñanza en la etapa de Educación Primaria se basará en el enfoque del aprendizaje por competencias, como complemento al tradicional aprendizaje de contenidos.
4. La programación y la práctica de la enseñanza en la Educación Primaria garantizarán el carácter global e integrador de las áreas de conocimiento.
5. En esta etapa, se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de los mecanismos de refuerzo adecuados.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

6. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado desde el punto de vista competencial. Se adaptará a sus ritmos de trabajo, estilos de aprendizaje y necesidades específicas, con base en los principios de la educación personalizada y la acción tutorial.
7. La práctica docente se basará en el principio de coordinación entre el profesorado que imparte estas enseñanzas en el centro, con el profesorado de las Etapas de educación Infantil y de Educación Secundaria obligatoria, con el fin de salvar las diferencias pedagógicas y organizativas y los desajustes que se pueden producir en el progreso educativo o académico del alumnado.
8. En el desarrollo del currículo, los centros docentes realizarán un tratamiento transversal o específico de los siguientes elementos: comprensión lectora y hábito de lectura, expresión oral y escrita, comunicación audiovisual, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), emprendimiento, actividad física, educación vial, educación cívica y constitucional, y valores relativos a la libertad, justicia, paz e igualdad.
9. Se adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil, promoviendo la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar.

Acuerdo por la convivencia en los centros escolares y Decreto 3/2008, de 8 de enero de la Convivencia escolar en Castilla La Mancha.

La Junta de comunidades de Castilla La Mancha es competente en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades. En el ejercicio de esa responsabilidad se establece el Acuerdo por la Convivencia en los centros escolares, firmado el 31 de agosto de 2007, así como el decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en CLM.

La finalidad del Acuerdo por la Convivencia es la de apoyar y desarrollar iniciativas que ayuden a fomentar y a reforzar las buenas relaciones de convivencia en los centros docentes, con el compromiso colectivo de toda la sociedad Castellano manchega, y a prevenir y evitar el conflicto.

Según el Decreto de la Convivencia Escolar, corresponde al centro docente, en el ejercicio de su autonomía, regular la convivencia a través del proyecto educativo y es función del profesorado la contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. El Decreto tiene por objeto:

- Establecer el marco general por el que los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, han de regular la convivencia escolar, y definir un conjunto de actuaciones y medidas para su promoción y mejora.
- Crear el Observatorio de la Convivencia Escolar de CLM como un órgano colegiado consultivo y de apoyo a la Comunidad Educativa, y regular su composición y funciones.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de CLM, en su artículo 5, f) establece el reconocimiento social y de su autoridad y la exigencia profesional de l profesorado, fomentando su formación y evaluación. En el artículo 11, sobre los deberes del alumnado, señala entre ellos la colaboración con el profesorado, respetando su autoridad. En el artículo 16, funciones del profesorado y apoyo a la profesionalidad, establece en su punto 3 que el Consejo de Gobierno regulará los supuestos, las condiciones y el alcance de la autoridad del profesorado en el ejercicio de sus funciones.

En la Ley 3/2012, de 10 de mayo , de autoridad del profesorado se reconoce la Autoridad de éste y se establecen las condiciones básicas de su ejercicio profesional.

Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación. Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de CLM.

El Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en CLM, desarrolla la Ley 3/2012 de autoridad del profesorado y establece la homogeneización de las medidas educativas correctoras o disciplinarias, así como las conductas que atenten contra la autoridad del profesorado, para que todos los centros, ante el mismo acto o hecho, tengan la misma respuesta.

La Ley 5/2014 de Protección social y Jurídica de la infancia que deroga la Ley 3/1999 de 31 de marzo del menor de CLM.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Decreto 126/2014, de 28 de febrero, que establece el currículo básico de la Educación Primaria.

El Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de CLM.

Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros.

La Orden 05/08/2014, por la que se regula la organización y evaluación en la Educación Primaria en CLM, establece que los alumnos y alumnas, al finalizar la etapa de Educación Primaria, deben disponer de los conocimientos, competencias y habilidades básicas, hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismos, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje y espíritu emprendedor, que les permitan su incorporación a la etapa posterior.

Es preciso que el proceso educativo conduzca a la adquisición y desarrollo de las competencias clave y se caracterice por su capacidad de adaptación a las distintas situaciones del entorno y a las características del alumnado, pero respondiendo a principios comunes que, de forma coordinada, garanticen su eficacia.

1.5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El ámbito de aplicación de estas Normas comprende todas las dependencias e instalaciones del Colegio, a cualquier hora del día, y afecta a todas las personas adscritas y vinculadas a él directa o indirectamente, ya sea durante las horas de obligada permanencia en el Centro o cuando, al participar en actividades extracurriculares y complementarias fuera del horario escolar o fuera del recinto del Colegio, actúen como miembros del mismo. Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a. Dentro del recinto escolar.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- b. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c. En el uso de los servicios complementarios del Centro.

Asimismo, se tendrán en consideración aquellas conductas que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS EN EL CENTRO Y EN EL AULA

2.1. ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro y sus posibles modificaciones son elaboradas, con las aportaciones de la Comunidad Educativa, por el Equipo Directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

- El Equipo Directivo entrega a los miembros del Claustro las Normas para que las estudien y propongan sus aportaciones.
- Los restantes Órganos de Coordinación Docente (los equipos docentes, los equipos de nivel, el Equipo de Orientación y Apoyo y el Equipo de Actividades Extracurriculares) estudian en sus reuniones las Normas para, de forma colegiada, proponer aportaciones.
- Los Tutores y los Profesores especialistas recaban de sus alumnos las opiniones y aportaciones necesarias para consensuar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula.
- Una vez terminadas las fases anteriores, el Equipo Directivo recoge las aportaciones y las presenta al Claustro, donde se someterán a discusión. En caso de desacuerdo acerca de algún tema se procederá a votación, estimándose aquellas propuestas que, ajustándose al marco legal, sean votadas afirmativamente por mayoría de dos tercios.
- Finalmente, el Director presentará las Normas al Consejo Escolar, órgano que deberá aprobarlas por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Una vez aprobadas por el Consejo Escolar, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento pasan a ser de obligado cumplimiento para toda la Comunidad Educativa. El Director las hace públicas, procurando la mayor difusión posible entre los miembros de la Comunidad Educativa. Cada nuevo curso escolar se procederá a su revisión, tanto a nivel del Centro como del aula, siempre que alguno de sus aspectos haya creado conflicto o interpretación incorrecta, o cuando sea preciso adaptarlas a la normativa legal vigente.

2.2. RESPONSABLES DE LAS ACTUACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Profesorado y Claustro de Profesores

El profesorado, en el desarrollo de la función establecida en el apartado g) del artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en el equipo de mediación.

Le corresponde al Claustro, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados h, i y j del artículo 129, informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.

Dirección del Centro

El Director, de acuerdo con la competencia que le atribuye la LOMCE en el artículo 132 apartado d),e),f) y g), tiene la competencia de:

- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas disciplinarias que le correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio a las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la LOMCE.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

Consejo Escolar

El Consejo Escolar, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) en los apartados f y g del artículo 127 tiene, además de las atribuciones establecidas en el Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, la competencia para

- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente a la convivencia del Centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrán revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la LOMCE, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

La Comisión de Convivencia tiene como responsabilidad la de asesorar a la Dirección del Centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento en cuanto a la mejora de la convivencia escolar. Asimismo, canalizará las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro. La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la Dirección del Centro y al Consejo Escolar.

Alumnado, familias y resto de profesionales del Centro

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula.

Las madres, padres o tutores contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo Escolar, del A.M.P.A. o

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

participando voluntariamente en el equipo de mediación. El personal de administración y servicios contribuirá de forma activa a la mejora de la convivencia.

Equipos de mediación

En el Centro escolar se podrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de estos equipos recibirán formación específica para dicha tarea.

Conflictos de especial relevancia

El Consejo Escolar elegirá a un miembro adulto de la Comunidad Educativa para ejercer tareas de mediación en aquellos conflictos cuya relevancia o especial trascendencia así lo aconseje.

2.3. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR

En el Consejo Escolar se constituye la Comisión de Convivencia formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios.

Composición y procedimiento de elección

La Comisión de Convivencia está formada por el Director del Centro, que la preside, el Jefe de Estudios y otros cuatro miembros del Consejo Escolar: un docente y un padre o madre. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por el A.M.P.A., éste será uno de los representantes en la Comisión de Convivencia. A sus reuniones asistirá, con el objeto de levantar acta de los acuerdos adoptados, el Secretario del Centro.

Con cada renovación del Consejo Escolar se procederá a renovar también a los representantes del profesorado y de las madres, los padres y tutores legales. La elección se determinará por mayoría simple.

Funciones

La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las Normas de convivencia, así como sobre todos aquellos aspectos relacionados con la misma que por aquel se determine, especialmente:

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- a. Asesorar a la Dirección del Centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de la normativa sobre convivencia.
- b. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Colegio.
- c. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro.
- d. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Colegio con las familias del alumnado que presenta problemas de conducta para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- e. Mediar en los conflictos planteados.
- f. Imponer, en su caso, las correcciones que sean de su competencia.
- g. Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.
- h. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- i. Dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas.
- j. Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que trasladará a la Dirección del Colegio y al Consejo Escolar.

La Comisión de Convivencia se reunirá para evaluar e informar la aplicación de las Normas de convivencia y cuántas iniciativas se le hayan hecho llegar, y siempre que sea preciso para la resolución o mediación en conflictos. Las resoluciones, de las que levantará acta el Secretario, serán válidas con los votos favorables de la mitad más uno de los presentes.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

3. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1. FINALIDAD DE LAS NORMAS

La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, es, de acuerdo con la LOMCE, uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo. A su consecución deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también, y muy especialmente, el régimen de convivencia establecido en el Centro. Las Normas de convivencia del Colegio, regulando los derechos y deberes de los alumnos, deben propiciar un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados en su proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la LOMCE

La correcta organización del Colegio y el funcionamiento adecuado de todos sus engranajes y procesos constituyen un requisito indispensable para asegurar el logro de los fines educativos propuestos.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento aseguran que tanto las personas adscritas al Centro o relacionadas con él, como sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente, desarrollan sus cometidos y actuaciones de forma armónica, sistemática, regulada y debidamente orientados hacia el buen funcionamiento del Colegio, en todos sus niveles de concreción.

3.2. CARÁCTER AUTÓNOMO DE LAS NORMAS

Conforme a los objetivos anteriores, es necesario que el alumno perciba que las Normas de convivencia no son ajenas al Centro, sino que se han elaborado y adaptado teniendo en cuenta las demandas y aspiraciones del conjunto de la Comunidad Educativa, para lo cual será necesario que desde el Centro se potencie su autonomía a la hora de adaptar la legislación vigente a sus señas particulares de identidad, con respeto riguroso a lo dispuesto en ella.

De igual manera, será imprescindible que los derechos reconocidos a los alumnos en la LOMCE impregnen la organización del Colegio, de tal manera que reconozcan su incidencia en la vida escolar. Ello sólo será posible si, respetando lo dispuesto en las leyes, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento desarrollan, concretan y adaptan los derechos y obligaciones declarados a las condiciones particulares del Colegio, a su Proyecto Educativo

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

y a las necesidades propias de la edad y desarrollo psicoevolutivo de los alumnos.

La autonomía organizativa del Centro respecto a la delimitación de sus Normas y al establecimiento de los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento deberá entenderse de manera global y enlazada con una ampliación de sus márgenes de actuación en otros campos, como la adaptación del currículo, la potenciación de los aspectos pedagógicos más vinculados a su especificidad, la posibilidad de abarcar presupuestos didácticos acompañados con las cambiantes necesidades de los alumnos o la administración de sus recursos. El desarrollo armónico de la autonomía en estos ámbitos permitirá alcanzar unos niveles adecuados de calidad en la enseñanza.

3.3. TRATAMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Partimos del presupuesto de que el deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente su estancia en el Colegio, por lo que su interés por aprender, la verificación de un comportamiento respetuoso para con las demás personas y el deber de estudio serán la consecuencia principal del derecho fundamental a la educación.

Para la correcta definición de los deberes es preciso tener en cuenta que el objetivo último es lograr, con la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa, un entorno de convivencia y autorresponsabilidad que destierre la necesidad de adoptar medidas disciplinarias. En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las sanciones y correcciones tendrán siempre un carácter educativo y estarán orientadas hacia su contribución en el proceso general de formación del alumno. EL Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, que especifica los derechos y deberes de los alumnos, constituye la base fundamental para confeccionar unas normas de convivencia en lo que respecta a este sector de la Comunidad Educativa. Aceptando la autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la base legal adjudica a los centros, hemos establecido un régimen fundamentalmente preventivo de las conductas no deseadas, así como un procedimiento sencillo para la corrección de las conductas que no perjudican gravemente la convivencia en el Centro.

Los Tutores de cada nivel y los Profesores especialistas tendrán informados a los alumnos y a sus padres acerca de sus procesos de aprendizaje, de sus resultados académicos, de las posibles dificultades detectadas, las medidas de apoyo, de refuerzo o de ampliación, así como de las intervenciones específicas que se estimen oportunas.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Director del Colegio hará públicas al comienzo de cada curso las horas de tutoría y atención a los padres de cada uno de los docentes. Al finalizar cada una de las evaluaciones, los Tutores presentarán a los padres las calificaciones de sus hijos. Este documento escrito contendrá un acuse de recibo que firmará el padre, la madre o el tutor legal y que será devuelto al Centro. Contendrá, asimismo, información sobre la asistencia a clase.

Cuando la valoración se base en pruebas de examen escritas, los alumnos y sus padres podrán tener acceso a ellas, revisándolas con el profesor. En la etapa de Educación Infantil los padres recibirán al final de cada trimestre los trabajos y materiales fungibles realizados por sus hijos, junto con el informe de evaluación por áreas. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos, desde la Jefatura de Estudios se harán públicos los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes de los alumnos y sobre su promoción.

La **asistencia a clase** de los alumnos la controlará diariamente el Profesor Tutor, quien comunicará a la Jefatura de Estudios y a los padres las ausencias anómalas. Podrá exigirse al alumno y a sus padres o tutores legales la entrega de un justificante oficial (parte médico o similar). Los tutores registrarán las faltas de asistencia del alumnado de cada curso en la plataforma Delphos.

En todo lo referente al **absentismo escolar**, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2003 (D.O.C.M. de 6 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el programa regional de prevención y control del absentismo escolar y la corrección de errores del 14-11-2003; la Resolución del 12-11-2003; la Ley 3/1999, de 31 de mayo, del Menor de Castilla-La Mancha; la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden 9-3-2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social por la que se establece los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar (DOCM 27-04-07) y el Decreto 325/2008, de 14-10-2008, por el que se regulan los Consejos Escolares de Localidad (DOCM 17-10-08). Las medidas para la intervención y seguimiento del absentismo escolar en nuestro Colegio son las siguientes:

a. El Tutor llevará un control de la asistencia diaria y, en caso de que se observe una situación de absentismo, lo comunicará de manera inmediata a la familia e informará al Equipo Directivo, con el fin de permitir la incorporación guiada del alumno a las actividades programadas en el Centro. En su caso, el Equipo Directivo trasladará la información al resto de instituciones implicadas.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- b. El Tutor iniciará el proceso siempre que compruebe que existe el número suficiente de faltas de asistencia para convertirse en motivo de preocupación y que, según los casos, puede oscilar entre un 10 y un 15 por ciento. Cuando existan antecedentes y un riesgo claro de absentismo, se actuará de forma inmediata.
- c. En caso de no remitir la situación de absentismo, el Tutor, si es preciso con el concurso del Equipo Directivo, citará a una entrevista a la familia o los tutores legales. De dicha convocatoria se levantará un acta según el modelo oficial que para estos casos se recoge en la normativa. Seguidamente se abrirá un expediente en el que se incorporará toda aquella información de que se disponga sobre el alumno y su contexto socio-familiar.
- d. En los casos en los que existan antecedentes o cuando persista la situación de absentismo, la Dirección del Centro informará directamente a la Comisión de Absentismo, para que proceda a tomar las decisiones y definir las estrategias de intervención más adecuadas.
- e. En el caso de no resolverse la situación con las actuaciones anteriores, se deberá realizar una valoración de la situación personal y escolar del alumno por el Equipo de Orientación y Apoyo.
- f. Cuando de la anterior valoración se deduzca que predominan los factores socio-familiares, se solicitará la valoración de la situación socio-familiar a los Servicios Sociales Básicos.
- g. Una vez realizada dicha valoración, se acordarán las medidas adecuadas por parte del Equipo de Orientación y Apoyo, así como de los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan, y de común acuerdo entre éstos. Estas medidas se concretarán en un plan de intervención socioeducativa con el alumno y su familia, que podrá incluir la puesta en marcha de estrategias de respuesta educativa por parte del profesorado, la incorporación guiada a actividades de ocio y tiempo libre que tengan un carácter educativo y la intervención en el contexto familiar y social.
- h. Se informará del proceso a la Inspección de Educación para que garantice el cumplimiento de los derechos y deberes del alumno y la familia.
- i. Se realizará un seguimiento periódico por parte del Tutor de la situación de absentismo, en colaboración con la familia y con los Servicios Sociales, cuando intervengan, con un plazo fijo en los momentos iniciales y variables a partir de su desaparición.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

j. Se solicitará la colaboración del Ayuntamiento para el seguimiento del alumnado que presente una situación prolongada de absentismo.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA DE CADA AULA, PROCEDIMIENTOS PARA SU ELABORACIÓN Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

4.1. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LAS AULAS

a. Asistencia a clase, puntualidad y actitud de los padres.

Es obligación fundamental de todos los alumnos la asistencia puntual a las clases. Sus padres y tutores legales, así como los docentes, velarán por el estricto cumplimiento de esta norma. Con carácter excepcional, se permitirá un retraso máximo de hasta 15 minutos en la entrada de los alumnos al Colegio, siempre que sea por causa justificada. Pasado este tiempo, se cerrará la puerta exterior del Colegio.

Los padres o las madres que deban llevar a sus hijos al médico procurarán aprovechar los periodos de recreo para recogerlos o traerlos al Colegio, así como las horas de intercambio de clase (9:45,10:30, 11:15, 12:00, 12:30,13:15), pasando por la Conserjería del Centro para firmar en el libro de registro de salida y entradas del alumnado. Será el conserje el que avise al alumno para que salga del aula o para llevarlo a la misma.

Los padres o las madres no acompañarán a sus hijos hasta las filas ni hasta las aulas. Tampoco podrán esperarlos en los pasillos ni en los patios a la hora de la salida, sino que lo harán en el exterior del Colegio.

Excepto, los **alumnos de 3 años**, que harán la fila dentro del recinto escolar, acompañados de sus padres/madres. Tanto a la entrada como a la salida. Así como los alumnos/as que el tutor/a estime oportuno, por sus características especiales, podrán ser acompañados y recogidos por sus padres/madres, en las entradas y en las salidas.

Los alumnos/as del **aula de educación especial** podrán ser acompañados al aula por sus padres /madres y recogerlos en la misma en caso de tener que llevarlos o traerlos del médico.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

No se permitirá la salida del Colegio a ningún alumno dentro del horario lectivo, salvo que sus padres o tutores legales vengan personalmente a recogerlo, y previo conocimiento del profesor Tutor/a.

b. Material escolar e indumentaria del alumno.

Los alumnos deberán acudir al Centro provistos con todo el material necesario para su trabajo escolar diario: libros y cuadernos de las diferentes asignaturas; estuche con los utensilios de escritura, dibujo y manualidades; indumentaria deportiva los días que toque Educación Física; trabajos encargados por el profesor, etc. Para ello, los profesores tutores facilitarán al comienzo de cada curso el horario lectivo a todos los alumnos, así como la relación pormenorizada de material escolar.

Los alumnos deben asistir a clase con la indumentaria propia de un centro docente y respetando siempre la higiene personal y la compostura en sus actos, gestos y lenguaje.

Los padres de alumnos de Educación Infantil procurarán que sus hijos asistan al Colegio con ropa cómoda y de fácil manipulación para ellos, especialmente en el momento de ir al servicio.

b. Objetos peligrosos y dispositivos electrónicos.

Los alumnos no podrán traer al Colegio objetos cortantes (salvo los de uso escolar requeridos por los profesores) ni peligrosos, además de aquellos que resulten inadecuados e innecesarios en el medio escolar, como móviles o juegos electrónicos, ya que en caso de pérdida el Centro no se hace responsable.

En caso de que algún alumno/a tuviera alguno de estos objetos serán requisados por el tutor/a o profesor/a y llevados a dirección, donde permanecerán hasta que los padres/madres vengan a recogerlos.

Se prohíbe expresamente a los alumnos grabar imágenes y sonidos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa mediante cámaras, teléfonos móviles, grabadoras u otros dispositivos, sin conocimiento ni permiso previo de sus profesores.

Los alumnos de Educación Infantil no traerán al aula mochilas con ruedas o voluminosas, juguetes, objetos pequeños ni otros materiales no requeridos por los profesores, pues además de entorpecer sus actividades de aprendizaje, no son adecuados en el ambiente escolar y pueden resultar peligrosos para ellos mismos o sus compañeros. Los padres, madres o tutores legales observarán estas instrucciones, y los profesores tutores velarán por su cumplimiento.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

d. Comportamiento general.

Puesto que las aulas son lugares de estudio y concentración, durante las clases los alumnos observarán un comportamiento adecuado al desarrollo del trabajo de enseñanza y de aprendizaje. Todos los alumnos:

- Guardarán silencio durante las explicaciones del profesor.
- Escucharán con atención y respeto las explicaciones, indicaciones e instrucciones del profesor, y realizarán las tareas que éste les encomiende.
- Mantendrán una postura corporal adecuada al tipo de actividad que se desarrolla en la clase, prestando especial atención a sentarse correctamente en la silla.
- Respetarán el turno de palabra, escuchando con atención y respeto a sus compañeros y levantando la mano para solicitar hablar.
- Hablarán pausadamente, evitando alzar la voz, gritar o silbar. En su vocabulario evitarán las palabras malsonantes u obscenas.

Todos los alumnos mostrarán a sus profesores el máximo respeto y consideración, así como al resto de los miembros de la Comunidad Educativa (compañeros, padres y madres) y a cuantas personas asistan al aula y al Centro: educadores, monitores, profesionales diversos, visitantes, etc. Los profesores procurarán adoptar siempre una actitud receptiva, dialogante y comprensiva ante las dificultades, problemas y peticiones que planteen sus alumnos. Todos los miembros de la Comunidad Educativa respetarán la libertad de conciencia y las creencias religiosas e ideológicas, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los demás.

e. Entradas, salidas y cambios de aula.

Los alumnos entrarán en la clase y saldrán de ella de modo ordenado, formando filas y evitando siempre correr. También evitarán los empujones. Cuando salgan al patio o entren de él, cuando suban o bajen las escaleras y cuando se dirijan a otra aula, los alumnos irán siempre en fila y en absoluto silencio. Los alumnos no podrán salir de las aulas sin permiso de su profesor.

f. Uso de los servicios.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Los alumnos de Educación Primaria harán uso de los servicios preferentemente en los momentos de cambio de clase, solicitando siempre permiso a sus profesores para ello. En ningún caso los alumnos permanecerán en los servicios más tiempo del necesario. Tampoco jugarán, gritarán ni comerán en ellos. Todos los alumnos prestarán especial atención a mantener en buen estado de uso y limpieza los servicios. Quienes intencionadamente ensucien los servicios deberán limpiarlos.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a los servicios del Centro quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

g. Cuidado del material y las instalaciones.

Al terminar la clase, los alumnos dejarán colocado y ordenado el material común que hayan utilizado, así como las sillas y las mesas. Antes de utilizar dicho material común (libros de la biblioteca de aula, fichas de trabajo, ceras, pegamentos, etc.) deberán pedir permiso al profesor.

Los alumnos prestarán especial atención al uso correcto de las papeleras y nunca arrojarán al suelo desperdicios de ningún tipo. Si así lo hiciesen, por descuido o dejadez, deberán recogerlos y colocarlos en las papeleras. También respetarán la decoración de las aulas y pasillos y la limpieza de sus paredes, mobiliario y utensilios didácticos.

Los alumnos deben cuidar el material, mobiliario e instalaciones del Colegio.

Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material están obligados a reparar el daño causado (colaborando con la limpieza, si fuese necesario) o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Los alumnos que intencionadamente ensucien las instalaciones, el mobiliario o los recursos materiales del Centro tendrán la obligación de limpiarlos, independientemente de las medidas correctoras o sancionadoras que pudieran aplicárseles.

Los alumnos respetarán escrupulosamente los bienes y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. En caso de sustracción o hurto, serán amonestados y podrán recibir un castigo.

h. Alimentos.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Está prohibido comer y beber en las clases y dependencias del Colegio, excepto agua procedente de botellas o envases similares con tapón.

Únicamente se podrá comer en las aulas y dependencias en los siguientes casos:

- Cuando las condiciones meteorológicas impidan la salida al recreo, para tomar el desayuno.
- Con motivo del desarrollo de la programación docente, en actividades educativas para las que se haya previsto la pertinencia de tomar algún tipo de alimento.
- Con motivo de alguna celebración puntual, como una fiesta de fin de trimestre o de curso.
- Alumnos de Educación Infantil, quienes, en atención a las características propias de su edad, podrán tomar el almuerzo en las aulas, en los momentos y espacios dispuestos al efecto por sus tutores y bajo la supervisión de éstos.

En todas las excepciones anteriores, los alumnos, con las indicaciones del profesor, recogerán los restos de comida y limpiarán las mesas y el suelo del aula.

No se podrán traer al recreo bebidas en lata ni cristal.

j. Medicamentos.

Como regla general en el Centro no se administrará ningún tipo de medicamento, exceptuando, si procede, los desinfectantes y siempre en caso de accidente. En el caso de que un alumno deba seguir un tratamiento prescrito por el médico, la familia se lo administrará en las horas en que el alumno está en casa. Si esto no es posible y es totalmente necesario que se administre en horas en las que permanece en el Centro, podrá venir el padre/madre a administrárselo.

En el caso de los alumnos/as del **aula de educación especial** se procederá según el protocolo establecido en la ley. Actualizando cada curso escolar la autorización de los padres/madres de los alumnos/as que lo necesiten para la administración de medicamentos que supongan primeros auxilios, y siguiendo el protocolo establecido:

- 1º. Administración del medicamento que suponga primeros auxilios.
- 2º Avisar al servicio de urgencias para que acuda al centro.
- 3º Avisar a los padres/madres del alumno/a.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

k. Cumplimiento de las Normas y medidas correctoras.

Todas las Normas anteriores son de obligado cumplimiento por los alumnos en todas las aulas del Centro.

Para las aulas específicas, las instalaciones deportivas y los espacios comunes se ha de observar lo contenido en el apartado 10 de este documento.

Los profesores velarán por el cumplimiento de las Normas. Cuando el comportamiento de un alumno o grupo de alumnos contravenga estas normas, impidiendo el normal desarrollo de las clases y de la actividad docente, el Profesor lo llamará al orden y amonestará verbalmente. Si la conducta persistiese, el Profesor informará al Tutor; en cualquier caso, tanto el Profesor especialista como el Tutor podrán imponer las medidas correctoras que sean necesarias para preservar el derecho a la educación de los restantes alumnos del grupo y para rectificar el comportamiento del alumno que contraviene las normas.

Siempre que la situación sea significativa o especialmente grave, el Profesor especialista o el Tutor informarán al Jefe de Estudios que estudiará las oportunas medidas correctoras en colaboración con el profesor Tutor y resolverá lo que proceda; el Jefe de Estudios informará de todas las actuaciones al Director. El profesor Tutor y, en su caso, el Jefe de Estudios, informarán también a los padres o tutores legales del alumno.

Si a pesar de la aplicación de las medidas correctoras el alumno persistiese en su conducta, ésta se considerará gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro se llevará el caso ante el Consejo Escolar para que este órgano incoe el procedimiento previsto en el apartado 6 de estas Normas y determine, con arreglo a la normativa legal, la sanción o corrección que deba imponerse.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CADA AULA

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula son elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que convive en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el Centro. Los profesores tutores presentarán las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula a sus respectivos grupos de alumnos, de quienes

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

recogerán sus aportaciones y sugerencias para consensuar el documento definitivo

4.3. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

Los encargados de aplicar, supervisar y dotar de contenido educativo a las Normas, mediante su integración transversal en las diferentes áreas y actuaciones didácticas y de convivencia, son los profesores tutores y los profesores especialistas.

4.4 NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL AULA DE EDUCACION ESPECIAL

Docentes que imparten clase en el aula de EE

a. Todos los profesionales adscritos al aula de E.E. desempeñarán las funciones recogidas en la normativa vigente. (Resolución 8 de julio de 2007 por la que se regula las funciones de los profesionales de apoyo y el Decreto 43 de 2005 que regula el funcionamiento del equipo de orientación.)

b. El tutor/a del aula de educación especial es especialista en Pedagogía Terapéutica, por lo que ante la ausencia de la tutora del aula (PT) será sustituida por la segunda PT del centro, en caso de que no tuviese disponibilidad, sería la especialista en audición y lenguaje que atiende al alumnado del aula y en caso excepcional se recurriría a cualquier otro miembro del equipo de orientación.

c. Ante la ausencia del especialista en fisioterapia será él mismo quien comunique a las familias del alumnado externo al centro, dicha ausencia.

d. En caso de ausencia del ATE, este profesional será cubierto por el resto de docentes adscritos al aula con excepción de control de esfínteres/ cambio de pañal, que será realizado por los padres del alumno mediante comunicación previa de la ausencia del ATE.

e. La ATE como personal no docente debe estar siempre acompañada del personal docente dentro del aula, en cualquier momento de la jornada lectiva.

Alumnos del aula de EE / acnees /acneaes.

a. Edad máxima de permanencia en el centro del alumnado de E.E. será hasta los 16 años, cuando se dé por concluida la Educación Básica Obligatoria según

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

queda recogido en la Orden del 2 de julio de 2012 de Organización y Funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria de los centros de Castilla La Mancha.

c. La entrada y salida de los alumnos del aula de EE, deberá coincidir con el horario del resto de alumnos, con el fin de evitar que el ATE permanezca sin personal docente en el aula.

c. Cuando los alumnos del aula de EE, están integrados en el aula ordinaria, el responsable es el docente que imparte la materia. Así pues, se deberá respetar, siempre, el horario de dichas integraciones.

d. Cuando los acneaes/ acnees reciben atención por parte del especialista de Audición y Lenguaje, así como de Pedagogía Terapéutica se deberán respetar los horarios de dichos apoyos.

e. Para realizar los diferentes desplazamientos por el centro, el alumnado del Aula de Educación Especial irá siempre acompañado por el ATE, del mismo modo el ATE deberá acompañar también a los alumnos que asisten al aula de fisioterapia que no estén adscritos al aula de E.E.

f. Si es necesario proporcionar medicación a un alumno en caso de emergencia se actuará de acuerdo al protocolo de actuación recogido en la ley y en estas normas de funcionamiento.

PROTOCOLO DE URGENCIAS:

Dentro del colegio:

Tutora, Directora y DUE son voluntariamente las administradoras del medicamento ante las crisis.

Protocolo de actuación común para todas las alumnas:

- La enfermera atiende a la alumna con primeros auxilios (posiciones de Seguridad, vigilar y evitar ningún golpe en la cabeza, vigilar que la vía aérea está abierta, control de constantes vitales.)
- De manera simultánea se avisa al centro de Salud (tutora) explicando la situación de la niña, solicitando (vía telefónica) el inmediato traslado del profesional Sanitario del Centro de Salud al Centro Educativo.
- Simultáneamente se llama por teléfono a la Familia de la alumna (madre), informando del suceso.
- Ante excursiones o salidas al exterior:

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

En el transporte para asistir a actividades escolares: la tutora acompaña a ATE en la ruta, tomando la iniciativa a la hora de actuar con la niña.

Protocolo de actuación específico para N.P.G.R.

La enfermera será la encargada de administrar en primera instancia la medicación (cánula) a la alumna, de manera simultánea se activa el protocolo de actuación común anteriormente descrito.

Protocolo de actuación específico para M.J. L.D.

En caso de crisis, a la alumna sólo se le administrará la cánula previa valoración del servicio de urgencias de la localidad, como servicio más inmediato de atención sanitaria.

g. En las salidas fuera del centro del alumnado de E.E. (Acneae y aula de EE), así como en las actividades complementarias que se organicen, dicho alumnado debe ir acompañado de los profesionales del equipo de orientación necesarios para dicha actividad, anticipando las necesidades de personal. Así pues, el ATE será el profesional que participe **siempre** en aquellas actividades donde vayan los alumnos del aula de EE.

h. En el servicio de Fisioterapia el alumnado externo al centro, vendrá siempre acompañado de algún familiar y será el responsable del alumno en el trayecto de un centro a otro.

4.5. Salidas y Excursiones.

En las salidas y excursiones fuera del centro el Equipo directivo organizará el número de profesores que asistan a la misma según el número de niños que participan, según la normativa vigente, 1 maestro por cada 10 alumnos/as en Educación Infantil o fracción y 1 por cada 15 alumnos/as en Educación Primaria o fracción. Nunca irá un solo maestro.

El tutor/a, en el caso de tener alumnos/as con Necesidades Especiales que necesiten el recurso de ATE (Auxiliar Técnico Educativo), podrá decidir si el padre o madre acompaña a su hijo para que pueda asistir a la salida o excursión, para que tenga el mismo derecho que los demás a participar en la actividad, ya que se acuerda en claustro que el ATE permanece en el Centro para atender al resto de alumnos/as de otros cursos que lo requieran o en caso de salida o excursión de los alumnos/as del Aula de Educación especial si los acompañará, al entender que son los que más requieren éste recurso, resultando imprescindible.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las personas que asisten diariamente al Centro Educativo cumplen diferentes cometidos, actúan según intereses diversos y se rigen de acuerdo con patrones de conducta específicamente relacionados con su edad y su papel en el seno de la Comunidad Escolar.

Con las presentes Normas se concretan los derechos y deberes de cada una de ellas y se atiende a la consecución de un conjunto de objetivos, tanto pedagógicos como sociales, orientado a la articulación de los procesos de convivencia e intercambio con la firme intención de mejorar el aprendizaje y facilitar el crecimiento personal de los alumnos.

Resulta obvio que estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento no son un mero instrumento regulador por sí mismas, sino que están elaboradas para cumplir unos fines precisos, a saber:

- Crear un entorno gratificante de trabajo, concentración y estudio donde el aprendizaje, el interés por la cultura, el anhelo por conocer y el deseo de crecimiento sean anhelos comunes al mayor número posible de alumnos. Para ello, se promoverá un ambiente saludable en el Colegio, fomentando hábitos de higiene personal y cuidado del entorno.

- Promover el correcto desarrollo de todas las actividades educativas del Centro: lectivas, académicas, deportivas, extracurriculares, complementarias y lúdicas.

- Propiciar la participación y corresponsabilidad de los alumnos en la gestión y funcionamiento del Centro.

- Facilitar la actividad docente del profesorado y su participación en los procesos de formación y actualización permanentes.

- Concretar los cauces para la participación efectiva de las familias de los alumnos en la vida escolar.

- Mejorar los procesos de comunicación en el Centro, de transmisión de la información, de toma de decisiones, de determinación de competencias, de asunción de responsabilidades, de análisis y de rectificación.

- Canalizar la colaboración del Centro con otras instituciones y organismos, especialmente con el Ayuntamiento, las administraciones educativas y las empresas que prestan servicio al Colegio.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

5.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Comunidad Escolar del Colegio está integrada por los siguientes colectivos: los docentes, el alumnado y los padres, madres o tutores legales.

Los **docentes** se integran en la Comunidad Escolar mediante el ejercicio de su actividad profesional y de sus derechos y deberes, que dimanar de su carácter de funcionarios públicos nombrados por la administración educativa.

El **alumnado** está sujeto a la tutela de los profesores durante el tiempo que permanece en el recinto escolar o desarrolla actividades fuera de él bajo la supervisión de los docentes; se integra en la Comunidad Escolar en el ejercicio de sus deberes y derechos, así como en la ejecución de las actividades formativas.

Los **padres, las madres y los tutores legales** de los alumnos intervienen en la vida escolar como responsables últimos de la educación de sus hijos, participan en la gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar y pueden constituirse en Asociación de Padres y Madres de Alumnos en los términos marcados en el ordenamiento jurídico, así como ejercer los restantes derechos y deberes que se les atribuye en la legislación vigente.

La participación del **Ayuntamiento** se efectúa a través de su representante en el Consejo Escolar, así como en la intervención directa que esta institución tiene en el mantenimiento, la limpieza y la gestión de las edificaciones escolares.

La vida docente y académica del Colegio está dirigida por los Órganos de Gobierno, Participación y Coordinación Docente. La correcta consecución de los objetivos educativos propuestos en el Colegio exige la determinación precisa de las funciones, atribuciones, deberes y derechos de todos los sectores de la Comunidad Educativa, tal como quedan recogidos en estas Normas.

5.2. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Desde el Centro se ofrecerá a los alumnos y a sus familias cuanta información precisen acerca de la normativa legal en materia educativa, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, en lo referente al Proyecto Educativo del Centro y a la libertad de elección de la formación religiosa. Los docentes del Centro y los miembros del Consejo Escolar guardarán reserva acerca de cuanta información dispongan sobre las circunstancias personales y familiares de los alumnos, haciendo uso de ella en

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

el marco restringido de las actuaciones profesionales, organizativas o de gestión.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a recibir de sus representantes información sobre lo que pueda concernirles en cuanto a las actividades educativas, la gestión y el funcionamiento del Centro.

Se garantizará el derecho a la información profesional, laboral y sindical docentes, así como la exposición de propaganda en el tablón destinado al efecto, de acuerdo con el derecho a la libertad de expresión y siempre que aquella no sea ofensiva para la dignidad de las personas, instituciones, asociaciones o ideologías de los miembros de la comunidad educativa, y respete lo establecido en estas Normas.

5.3. PROFESORES

Los profesores, en cuanto funcionarios públicos, se atenderán al cumplimiento de la normativa que regula sus derechos y deberes, y que se plasma en la Ley 30/1984, de 22 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado; el Decreto 2088/1969, de 16 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado; el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado; las modificaciones introducidas por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 1085/1990, de 3e1 de agosto.

Funciones.

Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a. La programación y la enseñanza de las áreas y materias que tengan encomendadas.
- b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el Centro.
- g. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j. La participación en la actividad general del Centro.
- k. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el propio Centro.
- l. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Derechos de los profesores.

- a. Ejercer la libertad de enseñanza, con respeto al ordenamiento jurídico y al marco pedagógico del Centro.
- b. Estar informados, por parte del Equipo Directivo, de todo lo referente al desempeño de su función educativa dentro del Centro, la gestión administrativa y económica del mismo, así como de cualquier asunto que les afecte personal o profesionalmente.
- c. Intervenir en el gobierno y la gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar, así como recibir información de ellos acerca de las deliberaciones y acuerdos de este órgano que afecten a la vida docente.
- d. Participar activamente en la vida del Centro, en las deliberaciones y acuerdos de los Órganos de Coordinación Docente y del Claustro, planteando sus propuestas, iniciativas y opiniones.
- e. Desarrollar la mejora de su competencia profesional y el perfeccionamiento docente, para lo cual se promoverán desde el Centro actividades de formación, se informará de las mismas y se pondrán los medios para facilitar la asistencia a ellas.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

f. Respeto a su intimidad, a través de la garantía de confidencialidad de los datos personales que constan en los registros del Centro.

g. Respeto a su dignidad personal y profesional por parte de los alumnos y de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

h. Ejercer el derecho de reunión.

i. Ejercer su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Además, de acuerdo con la Ley 3/2012 de Autoridad del profesorado, al profesorado se le reconocen los **siguientes derechos**:

a. A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.

b. A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.

c. Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.

d. A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros, de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.

e. Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.

f. A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.

g. A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.

h. A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.

i. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

j. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

Protección jurídica del profesorado

El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Presunción de veracidad.

Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

Asistencia jurídica y cobertura de responsabilidad civil.

La Consejería con competencias en materia de educación proporcionará asistencia jurídica al profesorado que preste servicios en los centros educativos públicos dependientes de esta en los términos establecidos en la Ley 4/2003, de 27 de febrero, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción. Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación adoptará las medidas oportunas para garantizar al profesorado de los centros educativos públicos dependientes de esta una adecuada cobertura de la responsabilidad civil como consecuencia de los hechos que se deriven del ejercicio legítimo de sus funciones.

Obligaciones de los profesores.

Los profesores del Centro, ejerciendo su derecho de libertad de cátedra, según lo establecido en el Artículo 20 punto 1 de la Constitución Española, impartirán las materias a su cargo y orientarán la formación del alumno con sujeción a la misma, a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento y de

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

acuerdo con los objetivos del Centro plasmados en los documentos programáticos de éste.

Son deberes de los profesores:

- a. Cumplir y hacer cumplir toda la normativa de su incumbencia contenida en estas Normas.
- b. Hacer respetar el orden y velar por el mantenimiento del clima de estudio, trabajo y atención de los alumnos en todas las dependencias del Colegio donde se encuentren.
- c. Asistir al Centro con puntualidad y cumplir su horario de trabajo.
- d. Procurar el mayor rendimiento posible de los alumnos, previendo para ello las oportunas medidas de programación, evaluación, coordinación y colaboración con las familias y otras instancias educativas.
- e. Prestar atención a las necesidades, problemas, dificultades y sugerencias de sus alumnos, y respetar sus derechos, especialmente los referidos a la igualdad de derechos y oportunidades y el libre desarrollo de la personalidad.
- f. Respetar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g. Asistir a las reuniones del Claustro, de la Comisión de Coordinación Pedagógica, de los Órgano de Coordinación Docente, del Consejo Escolar y a las demás convocatorias en las que se requiera su presencia. Participar en los trabajos de los Órganos de Coordinación Docente a los que pertenezcan, colaborando con los demás docentes: Tutoría, Equipo Docente, Equipos de Ciclo, Equipo de Orientación y Apoyo, Comisión de Coordinación Pedagógica y/o Equipo de Actividades Extracurriculares.
- h. Asistir a las actividades docentes del Centro y participar en ellas, colaborando con los demás profesores y procurando la atención debida a los alumnos.
- i. Colaborar en la organización y realización de las actividades extracurriculares y complementarias.
- j. Informar al Profesor Tutor y a la Jefatura de Estudios de cualquier problema significativo o medida excepcional adoptada con algún alumno o grupo de alumnos.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

k. Informar a los alumnos y a sus padres o tutores legales sobre el progreso académico de aquéllos y las circunstancias de su vida escolar.

l. Comunicar con antelación suficiente, siempre que sea posible, sus faltas de asistencia al trabajo y justificarlas debidamente el reincorporarse.

m. Controlar la asistencia a clase de los alumnos y cumplimentar diariamente los registros de asistencia.

Faltas de asistencia de los profesores.

Cuando un docente tenga que faltar a clase en fecha prevista lo comunicará al Director o Jefe de Estudios lo antes posible para organizar las medidas oportunas para la atención al grupo o grupos de alumnos que deban recibir clases de ese profesor.

Cuando la falta de asistencia se produzca de manera imprevista, el profesor deberá comunicarlo cuanto antes a la Jefatura de Estudios, que actuará según lo dispuesto en el párrafo anterior. En ambos casos, la justificación de la falta se hará por escrito, comunicando el motivo y, en su caso, justificándolo documentalmente el mismo día en que se produzca la reincorporación al Colegio. La Jefatura de Estudios cumplimentará mensualmente el parte de faltas del profesorado y lo enviará a la Inspección Educativa, junto con los justificantes aportados por los profesores.

Las faltas injustificadas de asistencia del profesorado deberán ser comunicadas por el Director al Servicio de Inspección Educativa en el plazo de tres días.

5.3. ATENCIÓN A LAS FAMILIAS. DERECHO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA.

El responsable de la tutoría del grupo dará información a las familias, en un lenguaje asequible, sobre los contenidos programados para cada curso, y especialmente sobre los procedimientos de evaluación y los criterios de calificación y promoción. Así mismo, les informará de los resultados obtenidos por los alumnos en las evaluaciones finales o individualizadas.

En el caso de que los responsables legales del alumno o alumna manifiesten algún tipo de desacuerdo con los resultados de las evaluaciones finales de curso, tanto ellos como los responsables del Centro escolar actuarán conforme al procedimiento que se indica en el artículo 19 de la **Orden de organización y evaluación del 14/08/2014**.

5.4. ALUMNOS

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Los derechos y deberes de los alumnos están regulados por el Real Decreto 732/1995, e 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros educativos.

Derechos.

- a. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b. Respeto a su identidad, integridad y dignidad personales, así como a su libertad de conciencia y a sus convicciones o creencias, por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- d. Recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses. De manera especial, se cuidará la orientación escolar de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
- e. Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con la normativa legal vigente.
- g. Libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto que merecen los profesores y las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- h. Percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo personal, familiar, económico y sociocultural.

Obligaciones.

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en una serie de obligaciones encaminadas a lograr el óptimo aprovechamiento formativo de su escolarización, el correcto desarrollo de su personalidad y una adecuada interacción con el medio social. Los deberes que incumben a los alumnos son:

- a. Asistir diariamente a clase, con puntualidad y provistos de la vestimenta y el material necesarios para su actividad escolar.
- b. Cumplir y respetar los horarios de las diferentes actividades del Colegio.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- c. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo posible de sus capacidades, competencias, destrezas y habilidades.
- e. Realizar con dedicación y esmero las actividades que les indiquen sus profesores, incluidas las que como complemento al trabajo escolar deban cumplimentarse fuera del Centro escolar.
- f. Participar en todas las actividades formativas que se desarrollan en el Centro, siguiendo las indicaciones de sus profesores.
- g. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, manteniendo en todo momento el clima de trabajo, concentración y esfuerzo en las aulas.
- h. Cuidar y utilizar correctamente el mobiliario, el material y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- i. Mantener la debida compostura en el transcurso de todas las actividades académicas, formativas, deportivas, lúdicas y de recreo, incluyendo aquellas que se desarrollan fuera del recinto escolar.
- j. Cumplir con las normas de higiene y limpieza del Colegio, para hacer de éste un lugar limpio, acogedor y saludable.
- k. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, no deben discriminar a ningún miembro de dicha Comunidad por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- l. Cumplir con toda la normativa de su incumbencia contenida en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Asistencia a clase y puntualidad de los alumnos

El alumno debe aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición, de modo que su interés por aprender y su asistencia a clase (esto es, su deber de estudio) son las consecuencias fundamentales de su derecho fundamental a la educación. Los alumnos deben justificar por escrito sus faltas de asistencia:

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

a. Mediante un documento firmado por el padre, la madre o el tutor legal del alumno en el que consten el nombre del alumno y del adulto, el DNI de éste y la rúbrica, el motivo de la ausencia y la fecha.

Siempre que sea posible, se procurará adjuntar un documento oficial que acredite fehacientemente los motivos de la falta del alumno (justificante médico o similar, etc.).

El alumno o sus padres entregarán, siempre inmediatamente después de su incorporación a clase, la justificación de la falta de asistencia al Profesor Tutor, quien la custodiará .

Las faltas de asistencia a pruebas o exámenes previamente convocados sólo podrán justificarse por enfermedad o motivo de fuerza mayor, y con los oportunos justificantes oficiales. Sólo en este caso el profesor estará obligado a repetir la prueba.

Los retrasos reiterados de asistencia a clase serán vigilados por el Profesor Tutor, quien advertirá al alumno y lo comunicará a sus padres y a la Jefatura de Estudios. Cuando un alumno acumule diez retrasos injustificados, su conducta se considerará contraria a las Normas de convivencia del Colegio, por lo que se procederá a suspender su derecho a participar en las actividades extracurriculares o complementarias.

En la etapa de Educación Infantil los padres cuidarán de la asistencia regular de sus hijos al Colegio, así como de su puntualidad.

5.5. PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES

Los padres, las madres y los tutores legales son los máximos responsables de la educación de sus hijos. Desde el Colegio, los profesores colaboran en el proceso madurativo de sus hijos, los proveen de una formación académica y los encaminan hacia el desarrollo personal y su inserción social. La familia es el núcleo educativo por excelencia, y la comunidad escolar una proyección ampliada de ese mismo núcleo que le ayuda a cumplir con su labor formativa.

Derechos.

- a. Estar informados sobre el progreso académico y la vida escolar de sus hijos.
- b. Participar en los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus hijos, en colaboración con los profesores de éstos.
- c. Ser oídos en las decisiones que afecten a la promoción y la orientación académica de sus hijos.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

d. Colaborar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del Colegio, a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

e. Proponer medidas de mejora del Centro y sus instalaciones, por intermedio de sus representantes en los Órganos de Gobierno.

f. Recibir información puntual y veraz de sus representantes en el Consejo Escolar acerca de cuanto afecte a la vida escolar de los alumnos y la organización general del Centro.

g. Ser oídos en las decisiones que afecten a la promoción y la orientación académica de sus hijos.

Obligaciones.

a. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad o impedimento, para que sus hijos o pupilos asistan regularmente a clase y aprovechen con beneficio su escolarización.

b. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos materiales y las condiciones necesarias para el progreso escolar de sus hijos.

c. Vigilar de forma continua y supervisar en casa las actividades de estudio de sus hijos que los profesores encomienden a éstos.

d. Participar activamente en la vida escolar del Centro, asistiendo a las reuniones con los profesores y atendiendo a las convocatorias que se les formulen, para así favorecer el progreso escolar, el rendimiento y el aprendizaje de sus hijos.

e. Conocer, participar, apoyar y valorar el proceso escolar de sus hijos, en colaboración con los profesores.

f. Respetar y hacer respetar las normas establecidas en el Colegio, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

g. Fomentar el respeto por todos los componentes de la Comunidad Educativa.

Asociación de madres y padres de alumnos.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos tiene como finalidad colaborar y participar, en el marco del Proyecto Educativo del Centro, en la planificación, desarrollo y evaluación de la actividad educativa, así como intervenir en la gestión y control del centro docente, participando a través de sus representantes en los órganos colegiados, así como apoyar y asistir a las

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

familias en todo lo que concierne a la educación de sus hijos e hijas. Su definición, composición y funciones se desarrollan en el Decreto 268/2004, de 26-10-2004, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sus fines son:

- Informar a los padres de las actividades propias de la asociación y potenciar su participación activa en la vida de la misma.
- Promover acciones formativas con las familias dirigidas a fomentar su actuación como educadores y a dar a conocer lo derechos y deberes que, como padres, asumen en el desarrollo de la educación de sus hijos.
- Asesorar a las familias, de forma individual o colectiva, en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos, prestando especial atención a aquellos asociados cuyos hijos tengan necesidades educativas derivadas de la capacidad personal, de la problemática social o de la salud.
- Fomentar en las familias el desarrollo de valores éticos, solidarios, democráticos y participativos, así como las acciones que posibiliten el desarrollo de actitudes de colaboración, respeto mutuo y búsqueda de consenso en el seno de las comunidades educativas.
- Promover, dinamizar y facilitar la participación y la colaboración de las familias con el centro docente para garantizar el buen funcionamiento del mismo y fomentar la práctica del acuerdo y el consenso en la toma de decisiones.
- Colaborar con el Centro educativo y otras instituciones en la programación, desarrollo y evaluación de actividades extracurriculares en el marco del Proyecto Educativo.
- Representar a las personas asociadas, establecer relaciones y coordinar actuaciones con la propia Administración educativa y cualquier otra organización que promueva actividades educativas.
- Velar por los derechos de los padres y las madres en todo lo que concierne a la educación de sus hijos e hijas, en el ámbito escolar.
- Participar en los órganos de gestión del Centro educativo que se contemple en la legislación vigente.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Promover la plena realización del principio de gratuidad en el ámbito del Centro, así como la efectiva igualdad de derechos de todo el alumnado, sin discriminación por razones socioeconómicas, confesionales, de raza o sexo.

Para el cumplimiento de estos fines, **el A.M.P.A. tiene derecho a:**

- Presentar candidaturas diferenciadas para las elecciones de representantes de madres y padres en el Consejo Escolar.

- Participar en cuantas acciones estén dirigidas a la elaboración y revisión del Proyecto Educativo del Centro.

- Participar, a través de sus representantes, en cuantas actuaciones se desarrollen en el Consejo Escolar y en las comisiones que se constituyan para facilitar sus actuaciones y queden recogidas en estas Normas.

- Acceder a la información sobre documentos programáticos o sobre cualquiera de las actuaciones programadas por el Centro y elaborar informes con la finalidad de mejorar aspectos concretos de la vida del mismo.

- Utilizar las instalaciones del Centro para el desarrollo de las funciones establecidas, siempre que no interfieran el desarrollo de la actividad docente.

- Presentar y desarrollar proyectos de actividades extracurriculares que se incorporen a la programación anual.

- Participar en los procesos de evaluación interna y colaborar en los de evaluación externa del Centro.

El A.M.P.A. planificará anualmente su actividad de acuerdo con los fines que tiene encomendado, a cuyo efecto elaborará un Plan Anual de Actividades que será presentado a la Dirección del Centro y al Consejo Escolar. Dicho Plan incluirá:

a. La justificación del mismo.

b. Los objetivos.

c. Los contenidos de las actuaciones.

d. Las actividades en relación con: la organización de la propia Asociación; la colaboración y participación en el Centro; la información, asesoramiento y

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

formación a los padres y madres; las actividades extracurriculares organizadas para el alumnado, que deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar.

e. Las actividades extracurriculares organizadas para el alumnado, que deben contar con la aprobación del Consejo Escolar.

f. El calendario, los responsables de la actividad y de la evaluación del mismo

6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

6.1. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a. Dentro del recinto escolar.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c. En el uso de los servicios complementarios del Centro.

También se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

6.2. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN

A efectos de la gradación de las correcciones, se considerarán circunstancias que atenúan la gravedad:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

e. La falta de intencionalidad.

f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Igualmente, se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

a. Los daños, injurias u ofensas a los compañeros de menor edad o de nueva incorporación al Centro, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.

b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física o moral, y su dignidad.

c. La premeditación y la reincidencia.

d. La publicidad.

e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.

f. Las realizadas colectivamente.

Podrán corregirse los actos contrarios a las Normas de convivencia del Centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras

- 1. Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.**
2. Para lo dispuesto en el punto anterior, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las circunstancias personales, sociales y familiares, y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.
3. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el Centro.
4. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad del alumnado.
5. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y de su derecho a la escolaridad. No obstante, cuando un alumno o una alumna impida al resto del alumnado ejercer su derecho a la enseñanza y el aprendizaje, o cuando ejecute conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se le podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del Centro, o la suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, según lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

6.3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y del Centro las siguientes:

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- a. La desobediencia a las instrucciones, indicaciones y orientaciones de los profesores acerca del aprendizaje y el comportamiento en las actividades educativas, tanto dentro del Colegio como fuera de él.
- b. La falta de compostura, decoro o buenas maneras en relación con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c. La desconsideración con los otros miembros de la Comunidad Escolar.
- d. Los actos de indisciplina contra miembros de la Comunidad Escolar.
- e. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- f. La omisión reiterada e injustificada del deber de traer diariamente el material de trabajo necesario (libros, cuadernos, estuche, indumentaria deportiva, etc.) para el cumplimiento de las actividades de enseñanza.
- g. El incumplimiento no grave de las Normas de convivencia de cada aula, así como de las de las aulas específicas y otros espacios del Centro.
- h. La interrupción del normal desarrollo de las clases, de las actividades extraescolares, extracurriculares y complementarias, tanto dentro del Colegio como fuera de él.
- i. El deterioro, causado intencionadamente, al material, instalaciones y dependencias del Centro, así como del material de los miembros de la Comunidad Educativa.

6.4 CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.

- a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumno que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c. El incumplimiento reiterado de los alumnos/as de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de E-A

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

facilitada por el profesor del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa de los alumnos/as, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

- d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia

Son medidas correctoras para dar respuesta a las conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro y del aula las siguientes:

- a. Amonestación privada o por escrito.
- b. Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios
- c. La restricción del uso de determinados espacios y recursos del Centro.
- d. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del Centro.
- e. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto del aula del grupo habitual, bajo el control del profesorado del Centro, en los términos dispuestos en el apartado 6.6.
- f. La realización de tareas escolares en el Centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.
- g. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios de aplicación de las medidas correctoras (apartado 6.3. de estas Normas) y las condiciones de gradación señaladas en el apartado

Medidas educativas correctoras para las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

- a. Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d. La realización de conductas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el art. 26 d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Responsables de la decisión de las medidas correctoras

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del Director, corresponde a:

- a. El Tutor del alumno, oído el mismo, las correcciones que se establecen en los apartados a), b), c), f) y g).
- b. Cualquier profesor o profesora del Centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados d) y e).

La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias la decidirá, a propuesta del Tutor, el Equipo Directivo.

6.5. REALIZACIÓN DE TAREAS EDUCATIVAS FUERA DE CLASE

El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al periodo lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

La Dirección del Colegio organizará la atención al alumno que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el Equipo Directivo en función de la disponibilidad horaria del Centro.

El profesor o profesora de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al Tutor o Tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia. El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo Escolar y a la Inspección de Educación. á constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

6.6. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro:

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del Colegio.
- b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la Comunidad Escolar.
- c. La reiteración de conductas contrarias a las Normas de convivencia del Centro.
- d. El incumplimiento grave de las Normas de convivencia de cada aula, así como de las aulas específicas y otros espacios del Centro.
- e. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal del propio alumno o de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la Comunidad Escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

g. Ausentarse del Centro en horario escolar o abandonar sin permiso el grupo tutelado por un profesor en el transcurso de actividades extraescolares o complementarias.

h. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

i. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Colegio, de su material o de los objetos o pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

j. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

k. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

l. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

6.7 CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- a. **Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el claustro.**
- b. **La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.**
- c. **El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.**
- d. **Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado.**
- e. **La suplantación de la identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.**
- f. **La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.**

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- i. El grave deterioro de propiedades y del material del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, cusado intencionadamente por el alumnado.

Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Las medidas encaminadas a corregir las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro requerirán la instrucción previa de un expediente que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director, bien por su propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar. Las conductas enumeradas en el apartado anterior podrán ser corregidas con:

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- c. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares y complementarias durante un periodo no superior a un mes.
- d. El cambio de grupo o clase.
- e. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f. La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio Centro durante un periodo que no podrá ser superior a **quince días lectivos**, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o alumna acuda periódicamente al Centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el Tutor o Tutora establecerá un plan de

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

trabajo con las actividades a realizar por el alumno sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al Centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, los padres o representantes legales del alumno.

Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro serán adoptadas por el Director, de lo que se dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Medidas correctoras para las conductas infractoras gravemente atentatorias contra la autoridad del profesorado.

- a. Realización de tareas educativas en el Centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se ha cometido la conducta infractora.
- e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del Equipo Directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Cuando por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique la humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, las siguientes medidas:

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- A. El cambio de centro cuando se trate de un alumno que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- B. La pérdida del derecho a la evaluación continua.

Las **medidas correctoras** se adoptarán por el **director del centro**, por cualquier **profesor del centro**, en el supuesto del **párrafo a) del apartado 1**, y en los demás casos de por el director del centro, excepto el cambio de centro y pérdida del derecho a evaluación continua, que será el coordinador de los servicios periféricos quién resolverá previo informe de la inspección educativa. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la consejería competente.

6.8. PROCEDIMIENTO GENERAL

Para la adopción de las correcciones previstas en esta Normas de convivencia, organización y funcionamiento será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del Tutor o la Tutora.

En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas. El Equipo Directivo garantizará la grabación inmediata en la plataforma Delphos de las conductas contrarias a las Normas y de las gravemente perjudiciales, así como de las medidas impuestas.

6.9. RECLAMACIONES

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la Dirección del Centro o a los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes, para formular la reclamación que estimen oportuna. Las correcciones que se impongan por parte del Director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en un plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

6.10. OTRAS MEDIDAS

Cambio de centro

El Director podrá proponer a la persona responsable de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes el cambio de centro de un alumno a alumna por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.

La persona titular de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes resolverá, previo informe de la Inspección de Educación en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo. Contra la resolución dictada podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

7. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y OTROS RESPONSABLES. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Son **Órganos de Coordinación Docente**:

La Tutoría

El Equipo Docente

El Equipo de Orientación y Apoyo

Los Equipos de Ciclo.

Los Equipos de Nivel

El Equipo de Actividades Complementarias y Extracurriculares

El procedimiento de actuación y adopción de acuerdos de los órganos colegiados de este Centro se regirá por lo que se regula en los artículos 22 a

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de los Órganos Colegiados de Gobierno (Equipo Directivo, Consejo Escolar y Claustro de Profesores) se estará a lo dispuesto en sus reglamentos específicos en lo concerniente a la adopción de acuerdos, así como a la citada Ley de Régimen de Jurídico y a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los **Órganos Colegiados de Gobierno** del Centro son:

- El Equipo Directivo.
- El Consejo Escolar.
- El Claustro de Profesores.

El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo de gobierno y está integrado por el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la citada Ley Orgánica. Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Director del Centro, de acuerdo con la L.O.M.C.E, y de las propias del Jefe de Estudios y del Secretario, el Equipo Directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico. Asimismo, el Equipo Directivo desarrollará las funciones establecidas en la normativa específica en relación con la prevención y control del absentismo escolar.

Son competencias del **Director**:

- a. Ostentar la representación del Centro, representar a la Administración .
- b. Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- c. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- d. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
- e. Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

f. Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del Centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.

g. Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

h. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores del Centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.

i. Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

j. Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del Equipo Directivo, previa información al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro.

K. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el Jefe de Estudios. En caso contrario, lo sustituirá el maestro más antiguo en el Centro y, si hubiese varios de igual antigüedad, el de mayor antigüedad en el cuerpo. En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Estudios o del Secretario se hará cargo provisionalmente de sus funciones el maestro que designe el Director, que informará de su decisión al Consejo Escolar.

Son competencias del **Jefe de Estudios**:

a. Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.

b. Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.

c. Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el Proyecto Educativo, los proyectos curriculares de etapa y la Programación General Anual y, además, velar por su ejecución.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- d. Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e. Coordinar las tareas de los equipos de nivel.
- f. Coordinar y dirigir la acción de los tutores y del Orientador del Centro, conforme al plan de acción tutorial.
- g. Coordinar, con la colaboración del representante del Claustro en el Centro de Profesores, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
- h. Organizar los actos académicos.
- i. Fomentar la participación de los distintos sectores de la de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- j. Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
- k. Favorecer la convivencia en el Centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento y los criterios fijados por el Consejo Escolar.
- l. Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- m. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

Son competencias del **Secretario**:

- a. Ordenar el régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Director.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- b. Actuar como Secretario de los órganos colegiados de gobierno del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- c. Custodiar los libros y archivos del Centro.
- d. Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- e. Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
- f. Custodiar y disponer la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
- g. Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al Centro.
- h. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro.
- i. Ordenar el régimen económico del Centro, de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- j. Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
- k. Velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
- l. Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.

El Consejo Escolar del Centro es el órgano donde están representados los diferentes sectores de la Comunidad Educativa. Tendrá las siguientes competencias:

- a. Evaluar la Programación General Anual del Centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- c. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

d. Participar en la selección del Director del Centro en los términos que la L.O.M.C.E. establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del Equipo Directivo.

e. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h. Realizar el seguimiento, a través de la Comisión de Convivencia, de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro para garantizar su efectividad y proponer medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

i. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios.

j. Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

k. Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

l. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del Centro. El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

totalidad de los profesores que presten servicio en el Centro. El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

- a. Formular al Equipo Directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del Centro y de la Programación General Anual.
- b. Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.
- c. Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.
- e. Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y participar en la selección del Director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g. Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- h. Informar las Normas de organización y funcionamiento del Centro.
- i. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- k. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas Normas de organización y funcionamiento.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

EL Claustro de Profesores se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión de Claustro al principio del curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

7.1. LA TUTORÍA

El Tutor de cada grupo será designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, de entre los maestros que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8 de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento. Los maestros que comparten centro pero tienen en éste su Centro de origen podrán ser designados tutores en él. A los maestros itinerantes y a los miembros del Equipo Directivo se les adjudicará la tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario. Son funciones del Tutor:

- a. Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación de la Jefa de Estudios. Para ello podrá contar con la colaboración de la Unidad de Orientación y del Equipo de Orientación y Apoyo.
- b. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un nivel a otro.
- c. Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
- e. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- f. Colaborar con la Unidad de Orientación y el Equipo de Orientación y Apoyo en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.
- g. Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- h. Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

i. Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.

j. Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del Centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

En el ámbito de la orientación educativa, el Tutor ejercerá las funciones establecidas en el Decreto 66/2013, de 03-04-2013, por el que se regula la atención especializada y la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que son:

- a. Informar al Equipo Directivo de los casos de falta de atención y los malos resultados de determinados alumnos, con el fin de iniciar la oportuna evaluación y, posteriormente, si es preciso, una escolarización e intervención adecuadas.
- b. Desarrollar con el alumno programas relativos al impulso de la acción tutorial como la mejora de la convivencia, el proceso de enseñanza y aprendizaje y la orientación académica y profesional.
- c. Coordinar al Equipo Docente garantizando la coherencia y la puesta en marcha de medidas que mejore el proceso educativo a nivel individual o grupo, informándoles de todos aquellos aspectos relevantes en el mismo.
- d. Colaborar con el resto de niveles que desarrollan la orientación especializada siguiendo las indicaciones que pueden aportar las otras estructuras bajo la coordinación de la jefatura de estudios.
- e. Facilitar el intercambio entre el Equipo Docente y las familias promoviendo la coherencia en el proceso educativo del alumno y dándole a éstas un cauce de participación reglamentario.

El Tutor también ejercerá las funciones establecidas por la normativa que regula la prevención y control del absentismo escolar. La Jefatura de Estudios coordinará el trabajo de los Tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Durante el curso, el Tutor celebrará al menos tres reuniones con el conjunto de las familias y una individual con cada una de ellas.

En éste Centro Educativo, y según acuerdo adoptado por el claustro de profesores, el tutor permanecerá con el mismo grupo de alumnos, dos cursos académicos.

En los cursos donde sólo exista un grupo, el Equipo Docente y de Nivel se unifica funcionando de manera conjunta.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

7.3. EL EQUIPO DOCENTE

El Equipo Docente está constituido por el Tutor, que lo coordina, y el conjunto de profesores que imparten enseñanzas al mismo grupo de alumnos. El número de profesores que compone cada Equipo Docente será el mínimo que la organización del Centro permita. Cada Equipo Docente tendrá la siguiente composición:

- En Educación Infantil: el Tutor y los Profesores especialistas de Inglés, francés, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Religión.
- En Educación Primaria: el Tutor y los Profesores especialistas de Inglés, francés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

El Tutor convocará al Equipo Docente en las siguientes circunstancias:

- a. Con motivo de la evaluación de los alumnos.
- b. Para la elaboración o revisión de documentos programáticos del Centro, cuando para la misma se requiera el concurso del Equipo Docente.
- c. Para concretar la planificación general de los procesos de enseñanza en el grupo y para coordinar las diferentes programaciones didácticas.
- d. Informar de la adopción de medidas sancionadoras o proponer la aplicación de las mismas, en el ámbito de la corrección de conductas que interfieran a la convivencia en el Centro.

Los Profesores de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje participarán en un Equipo Docentes sólo cuando en el grupo de referencia estén escolarizados alumnos que reciben atención por parte de dichos especialistas.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

7.3. LOS EQUIPOS DE NIVEL

Composición y funcionamiento.

Cada Equipo de Nivel estará integrado por el profesorado que imparta clase en el mismo curso de Educación Primaria.

La Jefatura de estudios organizará la composición de los equipo de nivel, procurando una distribución proporcionada entre los mismos de los maestros que no sean tutores.

Se reunirán al menos una vez cada quince días y siempre que sean convocados por el coordinador del Equipo.

Funciones del Equipo de Nivel.

- a. Elaborar, desarrollar y evaluar, bajo la supervisión del jefe de Estudios, las programaciones didácticas de las áreas para cada uno de los cursos, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la CCP (en el caso de nuestro centro por el claustro de profesores).
- b. Analizar los resultados académicos alcanzados por los alumnos en los procesos de evaluación interna y externa, y realizar propuestas de mejora de los mismos.
- c. Formular propuestas a la dirección del Centro y al claustro de profesores para la elaboración del proyecto educativo y de la PGA.
- d. Diseñar y aplicar las medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad del alumnado, en coordinación con el EOA.
- e. Realizar propuestas sobre la selección de materiales curriculares.
- f. Formular propuestas al CCP (en nuestro centro el Claustro) relativas a la elaboración y evaluación de la Propuesta Curricular y de las programaciones didácticas.
- g. Mantener actualizada la metodología didáctica.
- h. Proponer, organizar y realizar las actividades complementarias y extracurriculares, que se programarán anualmente.
- i. Colaborar en las evaluaciones determinadas por la administración educativa.

Designación de los Coordinadores de Nivel.

Cada uno de los Equipos de nivel está dirigido por un Coordinador, en el caso de nuestro centro al ser de una sola línea será el tutor el coordinador del Equipo de Nivel. Los Coordinadores de nivel desempeñarán su cargo durante un curso académico y serán designados por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, oído el Equipo de Nivel. Los Coordinadores de nivel, deberán ser maestros que impartan docencia en el curso respectivo y, preferentemente, con destino definitivo y horario completo en el Centro.

Competencias del Coordinador de nivel.

Corresponde al Coordinador de nivel:

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- a. Convocar y presidir las reuniones del Equipo de nivel, establecer el orden del día y levantar acta de los asuntos tratados y de los acuerdos alcanzados.
- b. Participar en la elaboración de la propuesta curricular de etapa, elevando al Claustro los acuerdos adoptados por el Equipo de nivel.
- c. Coordinar la acción tutorial en el nivel correspondiente.
- d. Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con la propuesta curricular y programación didáctica del curso.
- e. Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de Estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

Cese de los Coordinadores de nivel.

Los Coordinadores de nivel cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

- a. Renuncia motivada aceptada por el Director.
- b. Revocación por el Director, mediante informe razonado, con audiencia del interesado.

7.4 EQUIPOS DE CICLO

Composición y funcionamiento.

Los equipos de ciclo, que agruparán a todos los maestros que impartan docencia en él, son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del jefe de estudios, las enseñanzas propias del ciclo.

2. Son competencias del equipo de ciclo:

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración de; proyecto educativo y de la programación general anual.
- b) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración de los proyectos curriculares de etapa.
- c) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- d) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Designación de los coordinadores de ciclo.

1. Cada uno de los equipos de ciclo estará dirigido por un coordinador.
2. Los coordinadores de ciclo desempeñarán su cargo durante un curso académico y serán designados por el director, oído el equipo de ciclo.
3. Los coordinadores de ciclo deberán ser maestros que impartan docencia en el ciclo y, preferentemente, con destino definitivo y horario completo en el centro.

Competencias del coordinador de ciclo.

Corresponde al coordinador de ciclo:

- a) Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa y elevar a la comisión de coordinación pedagógica las propuestas formuladas a este respecto por el equipo de ciclo.
- b) Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del ciclo.
- c) Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con el proyecto curricular de etapa.
- d) Aquellas otras funciones que le encomiende el jefe de estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

Cese de los coordinadores de ciclo.

Los coordinadores de ciclo cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia motivada aceptada por el director.
- b) Revocación por el director a propuesta del equipo de ciclo mediante informe razonado, con audiencia del interesado.

7.5. EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO

El Equipo de Orientación y Apoyo es una estructura de coordinación docente responsable de:

- a. Elaborar y desarrollar los planes de orientación del Centro.
- b. Asesorar al profesorado en la planificación, desarrollo y evaluación del Plan de Orientación y Atención a la Diversidad.
- c. Llevar a cabo las actuaciones de atención específica y apoyo especializado.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Desarrollo del Plan de Orientación y Atención a la Diversidad.

Junto a los tutores y especialistas de las distintas áreas, los miembros de Equipo de Orientación y Apoyo son recursos personales de apoyo para el desarrollo del Plan de Orientación y Atención a la Diversidad del Centro, que tiene como finalidad dar respuesta, en el ámbito educativo, a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, étnicas o de inmigración y de salud de todos los alumnos. La Jefatura de Estudios, en colaboración con el Orientador y a propuesta de los responsables de orientación, organizará, en función de la disponibilidad horaria, la respuesta especializada para cada una de las etapas y ciclos mediante la confección de horarios al efecto. También garantizará la coordinación de los responsables de orientación con el Tutor. La intervención especializada se llevará a cabo cuando se agoten las fórmulas normalizadas, previa evaluación psicopedagógica que determine la necesidad en el alumno de una respuesta educativa específica. Dicha intervención se realizará en el marco normalizado del grupo de referencia o en pequeños grupos, y sólo en situaciones muy excepcionales y ventajosas para el alumnado mediante atención individualizada. A la hora de tomar decisiones de intervención, tendrá prioridad:

- La relevancia de la modificación del currículo establecida en las adaptaciones curriculares individuales de los alumnos.
- La escolarización en Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria.

El profesorado de apoyo participará en el desarrollo de las medidas generales y de las ordinarias de refuerzo y apoyo, en función de su disponibilidad horaria.

Composición del Equipo de Orientación y Apoyo.

El Equipo de Orientación y Apoyo está constituido por:

- La Unidad de Orientación
- El profesor de Pedagogía Terapéutica
- El profesor de Audición y Lenguaje

A las reuniones que se estime necesario, asistirá el fisioterapeuta del centro y la ATE, convocados previamente por la coordinadora.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El ejercicio de la coordinación del Equipo de Orientación y Apoyo corresponde al Orientador del Centro.

Al ser la Unidad de Orientación compartida con otro centro, la planificación de las tareas que deba llevar a cabo el Orientador se realizará con la participación de la Dirección de ambos centros, que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos durante la jornada.

La Jefatura de Estudios confeccionará el horario de la Unidad de Orientación, haciendo una distribución del horario semanal que facilite el desarrollo de sus funciones.

. Finalidad del Equipo de Orientación y Apoyo.

La finalidad de las estructuras específicas de Orientación es facilitar un asesoramiento especializado a la Comunidad Educativa para contribuir a la personalización de la educación mediante:

- a. El apoyo a la función tutorial.
- b. El desarrollo de los objetivos establecidos para cada etapa educativa a través de la intervención en procesos de enseñanza aprendizaje
- c. La orientación académica y profesional.

Funciones generales del Equipo de Orientación y Apoyo.

Los componentes del Equipo de Orientación y Apoyo, bajo la coordinación del responsable de Orientación, trabajarán conjuntamente en el desarrollo de las funciones recogidas en el artículo 9 del Decreto 43/2005, de 26-04-2005; en las establecidas en el apartado segundo de la Orden de 15 de junio de 2005; y en la Resolución de 8 de julio de 2002. Son funciones generales:

- a. Favorecer los procesos de madurez personal, social y profesional, de desarrollo de la propia identidad y del sistema de valores, y de la progresiva toma de decisiones que el alumno ha de realizar a lo largo de su vida, escolares, profesionales y laborales.
- b. Prevenir las dificultades de aprendizaje y no sólo asistirles cuando se han producido, anticipándose a ellas y combatiendo el abandono del sistema educativo, el fracaso y la inadaptación.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- c. Colaborar en el ajuste de la respuesta educativa a las necesidades particulares de todos los alumnos, adaptándola a sus capacidades, intereses y motivaciones, mediante las oportunas adaptaciones curriculares y metodológicas y el asesoramiento en las medidas de atención a la diversidad que garanticen una respuesta educativa más personalizada y especializada.
- d. Asegurar la continuidad educativa a través de las distintas áreas, ciclos y etapas y, particularmente, en el paso de la Educación Infantil a la Primaria.
- e. Prestar asesoramiento psicopedagógico a los diferentes Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente del Centro.
- f. Asesorar a las familias en su práctica educativa.
- g. Colaborar en el desarrollo de la innovación, investigación y experimentación como elementos que redundan en una mejora de la calidad educativa.
- h. Contribuir a una adecuada relación e interacción entre los integrantes de la Comunidad Educativa: profesorado, alumnado y familias, así como entre la Comunidad Educativa y su entorno, colaborando en los procesos organizativos y de participación de la Comunidad Educativa y, en especial, del alumnado en la vida del Centro.
- i. Asesorar a la Administración Educativa y colaborar en el desarrollo de sus planes estratégicos.

Funciones y objetivos de la Unidad de Orientación.

La Unidad de Orientación, para cumplir su finalidad, desarrollará las funciones establecidas en el Decreto 43/2005 que se han detallado en el apartado anterior. Su actuación responderá a los siguientes objetivos:

- a. Asesorar al alumnado, a los tutores y a las familias en los aspectos referidos al proceso de enseñanza-aprendizaje, de evaluación y promoción del alumnado y en el desarrollo de los programas previstos en el Plan de Orientación del Centro para favorecer los procesos de madurez personal y social.
- b. Identificar las necesidades educativas del alumnado a través de la evaluación psicopedagógica y proponer, en su caso, la modalidad de escolarización más ajustada mediante la elaboración del dictamen de escolarización.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

c. Colaborar en la prevención y detección de las dificultades de aprendizaje, del abandono del sistema educativo y la inadaptación escolar.

d. Asesorar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad y realizar el seguimiento de todas las medidas de ajuste de la respuesta educativa a las necesidades particulares de los alumnos para garantizar una respuesta educativa más personalizada y especializada.

e. Asegurar, mediante los procedimientos y cauces oportunos, la continuidad educativa a través de las distintas áreas, ciclos y etapas, y particularmente, el paso de la Educación Infantil a la Primaria.

f. Prestar asesoramiento psicopedagógico al profesorado y a los órganos de gobierno, participación y coordinación docente.

g. Asesorar a las familias en su práctica educativa y colaborar con el A.M.P.A. y con otras instituciones y entidades, a través de acciones comunitarias, en la mejor respuesta al alumnado.

h. Colaborar en el desarrollo de los procesos de innovación, investigación y experimentación.

i. Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, así como entre la ésta y su entorno, colaborando en los procesos organizativos y de participación de la Comunidad Educativa, y en especial del alumnado, en la vida del Centro.

j. Participar en la planificación, desarrollo y evaluación del Plan de Orientación del Centro.

k. Participar en el desarrollo los planes institucionales y estratégicos de la Consejería de Educación y Ciencia.

l. Cuantas otras acciones le encomiende la Administración educativa.

Funciones generales de los profesores de apoyo (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje).

Son funciones generales de los profesores de apoyo las siguientes:

a. Asesorar al Equipo Directivo y a la Comisión de Coordinación Pedagógica en la elaboración del Plan de Orientación y Atención a la Diversidad.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- b. Colaborar con los tutores en la prevención y detección del alumnado con necesidades educativas especiales y aportar información a los responsables de la orientación en el proceso de evaluación psicopedagógica.
- c. Colaborar con la Jefatura de Estudios en el desarrollo de las medidas organizativas que faciliten el POAD.
- d. Colaborar con el Tutor, con otros apoyos y con los responsables de la orientación en la programación, desarrollo y evaluación de las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo y de las adaptaciones curriculares individuales del alumnado.
- e. Participar y colaborar con el Tutor en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, especialmente en lo relacionado con la evaluación, elaboración de informes y decisiones de promoción.
- f. Asesorar y apoyar al profesorado en la adquisición y uso de materiales específicos y de materiales de acceso al currículo
- g. Elaborar, en colaboración con el profesorado, materiales curriculares adaptados para facilitar el aprendizaje y dar respuestas ajustadas a las necesidades educativas del alumnado.
- h. Colaborar en los procesos de asesoramiento, coordinación, información y formación a las familias.
- j. Colaborar en el seguimiento y coordinación con los servicios de apoyo sanitarios y sociales.

Funciones específicas y prioridades del Profesor de Pedagogía Terapéutica.

El Profesor de Pedagogía Terapéutica, en colaboración con el resto del profesorado, desarrollará con carácter prioritario la atención individualizada a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación, discapacidad psíquica, sensorial o motórica, plurideficiencia y trastornos graves de la conducta que tengan adaptaciones curriculares significativas, al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de un desajuste curricular que supere dos o más cursos y, en general, a todo el alumnado que presente dificultades de aprendizaje. Las funciones específicas del Profesor de Pedagogía Terapéutica son:

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

a. Desarrollar de manera directa el proceso de enseñanza al alumnado, en aquellos aspectos que se determinen en las correspondientes adaptaciones curriculares y en los programas de refuerzo y apoyo.

b. Ejercer, en su caso, la tutoría en las unidades de Educación Especial.

Funciones específicas y prioridades del Profesor de Audición y Lenguaje.

El Profesor de Audición y Lenguaje, en colaboración con el resto del profesorado, intervendrá de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

a. La atención individualizada a alumnos con deficiencias auditivas significativas o muy significativas o con trastornos graves de la comunicación asociados a lesiones cerebrales o alteraciones de la personalidad.

b. La atención a alumnos con disfonías o dislalias orgánicas.

c. La realización de los procesos de estimulación y habilitación de alumnos en aquellos aspectos determinados en las correspondientes adaptaciones curriculares y en los programas de refuerzo y apoyo.

d. La orientación al profesorado de Educación Infantil en la programación, desarrollo y evaluación de programas de estimulación del lenguaje.

La intervención en procesos de apoyo y reeducación en la comunicación verbal y gestual podrá ampliarse a dislalias funcionales en función de la disponibilidad de recursos. Esta intervención será prioritaria en el primer ciclo de Educación Primaria y en el último curso de Educación Infantil.

La Comisión de Coordinación Pedagógica es el órgano responsable de velar por la coherencia pedagógica entre ciclos de cada etapa, de las etapas del Centro y entre éste y otros centros. La Comisión de Coordinación Pedagógica está constituida por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios, el Secretario (que levanta acta de las reuniones), el orientador, los coordinadores de ciclo, el coordinador de formación y el responsable de actividades complementarias y extracurriculares. Con el objeto de tratar aquellos asuntos que así lo requieran, el Director podrá convocar a las reuniones a cualquier otra persona o representantes de alguna entidad distintos a los miembros de la misma.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

7.5. OTROS RESPONSABLES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Coordinador de formación.

El coordinador de formación, será designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, y ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del centro, de la utilización de las TIC en la enseñanza, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación y de la colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado.

Responsable de actividades complementarias y extracurriculares

El Responsable de actividades complementarias y extracurriculares coordinará todas las actuaciones precisas para su organización y ejecución. Las actividades complementarias y extracurriculares se desarrollarán según lo que el Centro haya establecido en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento y en su Programación general anual, siguiendo en todo momento las directrices de la jefatura de estudios. Serán planificadas y evaluadas por los propios equipos de ciclo que las propongan o por el equipo directivo si no están vinculadas específicamente a algún ciclo. Este responsable coordinará también la colaboración con los órganos de participación del Centro o con asociaciones e instituciones del entorno.

Responsable de Biblioteca

El responsable de Biblioteca está encargado de coordinar su organización, funcionamiento y apertura. Asimismo, colaborará en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de lectura que los centros organicen de modo específico.

Responsable del Programa de Convivencia

En lo referente al responsable del programa de convivencia, se estará a lo dispuesto expresamente en el Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.

Responsable de actividades específicas de formación

Las actividades específicas de formación que se lleven a cabo en el Centro tendrán un responsable de su coordinación con el Centro Regional de Formación del Profesorado, que actuará en estrecha colaboración con dicho coordinador.

Coordinador de prevención de riesgos laborales y responsable de materiales curriculares.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El coordinador de prevención de riesgos laborales y el responsable de materiales curriculares se atenderán a la reducción horaria establecida en la normativa vigente.

8. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE LOS CURSOS Y GRUPOS, ASÍ COMO DEL RESTO DERESPONSABILIDADES NO DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE

8.1. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS

La tutoría y la orientación de los alumnos forman parte de la función docente, de modo que la función tutorial es un componente inseparable del conjunto proceso educativo. De acuerdo con la Orden de 29 de junio de 1994 (B.O.E de 6 de julio) y la Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, asignará los cursos y grupos teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustro de profesores, y los establecidos en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Según el acuerdo tomado en el claustro con fecha 27/06/2014, con motivo de la implantación de la LOMCE, se somete a votación la decisión de la permanencia de un tutor con un mismo grupo de alumnos/as durante dos cursos como mínimo y tres como máximo, se decide por unanimidad de todo el claustro la continuidad de dos cursos con el mismo grupo de alumnos/as.

Si no fuera posible, se realizará informe previo motivado a la Inspección de Educación y se dará cuenta de esta circunstancia en la Programación General Anual. Asimismo, se impulsará la incorporación de profesorado definitivo y sin ejercer otras especialidades en el Centro distintas a las de Primaria a las tutorías del primer y segundo nivel. La elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará respetando, en todo caso, la prioridad de la antigüedad en el Centro. En caso de empate, se acudirá a la antigüedad en el cuerpo; de resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado. Cuando no sea posible aplicar lo detallado en el párrafo anterior, el Director asignará los grupos por el siguiente orden:

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1. Miembros del Equipo Directivo, que deberán impartir docencia, preferentemente, en quinto y sexto nivel.
2. Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el Centro, contada desde la toma de posesión en el mismo.
3. Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el Cuerpo.
4. Maestros interinos, si los hubiese.

Los acuerdos alcanzados por el Claustro del Centro para la adscripción del profesorado a cada nivel y/o especialidad son los siguientes:

- a. Respeto de la especialidad de cada maestro y de la adscripción derivada de su nombramiento para la asignación de área, de forma que todos los profesores especialistas imparten su especialidad.
- b. Los maestros tutores continúan con el mismo grupo de alumnos/as que iniciaron el curso anterior, es decir se garantizará la permanencia del tutor durante dos cursos como mínimo y como máximo.
- c. Los profesores que terminen su continuidad de dos cursos con el mismo nivel eligen según su antigüedad en el Centro y siguiendo las decisiones adoptadas en el Claustro.

Cuando un maestro no cubra su horario lectivo, después de su adscripción a grupos, el Director podrá asignarle otras tareas, relacionadas con:

- a. Impartición de otras áreas en otros niveles.
- b. Sustitución de otros maestros.
- c. Atención a alumnos con dificultades de aprendizaje.
- d. Apoyo a otros maestros, especialmente a los de Educación Infantil, en actividades que requieran la presencia de más de maestro en el aula, en los términos establecidos en el Proyecto Curricular de etapa.
- e. Vigilancia de los alumnos a los que se les ha impuesto, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera de su clase.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

8.2. HORARIO DEL PROFESORADO

El horario semanal de obligada permanencia en el Centro es de veintinueve horas. El tiempo restante hasta completar la jornada laboral de treinta y siete horas y media es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica. Con carácter general, de las veintinueve horas semanales de permanencia en el Centro, veinticinco tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias. Se asigna una hora complementaria de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Tienen esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, las actividades de preparación y elaboración de materiales, la formación permanente, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado y la tutoría con las familias, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del Centro.

Horario lectivo

Las horas lectivas del profesorado pueden ser dedicadas a la docencia y al desarrollo de otras funciones específicas. En la elaboración de los horarios será prioritaria la ubicación de las horas de docencia.

Horario lectivo de docencia directa

Las horas lectivas de docencia directa incluyen la docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de apoyo, refuerzo y ampliación para la atención a la diversidad, las actuaciones relativas a la orientación educativa, la atención de los recreos y de los grupos cuyo profesorado está ausente. La atención en los recreos puede organizarse en turnos, de acuerdo con la distribución que establecida en estas Normas.

Horario lectivo de funciones específicas

Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el apartado anterior, y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo las siguientes consideraciones horarias semanales:

- Cargos directivos (de 9 a 12 unidades): hasta 13 periodos lectivos.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Coordinador de formación: hasta 2 periodos lectivos.
- Coordinador de nivel y ciclo: un periodo lectivo
- Responsable de Actividades Complementarias y Extracurriculares: 1 periodo lectivo.
- Responsable de Biblioteca: Un periodo lectivo
- Asesor lingüístico: Hasta dos periodos lectivos por tener el programa de iniciación lingüística.

El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular las horas dedicadas a cada una de ellas. Esta posibilidad se aplica también a los miembros del Equipo directivo siempre que, en su horario semanal, figuren , al menos , seis periodos para tareas de docencia directa.

Horario complementario

Las horas complementarias incluyen las siguientes actividades:

- a. El desarrollo de la función directiva.
- b. La asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente.
- c. La asistencia a las reuniones de tutores con la jefatura de estudios y los responsables de orientación.
- d. La atención a las familias por parte del tutor y del resto del equipo docente.
- e. La promoción de la convivencia en el Centro, la organización y desarrollo de medidas de respuesta a la diversidad, y las actuaciones específicas de tutoría y de orientación.
- f. Las actividades derivadas de la coordinación de la Biblioteca y la colaboración en su utilización didáctica y en el desarrollo de la hora de lectura, así como la participación en proyectos específicos del plan de lectura.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

g. Las tareas del responsable de actividades complementarias y extracurriculares, y la colaboración del resto del profesorado en estas actividades.

h. La coordinación y preparación de materiales curriculares.

i. La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el Centro y en la formación correspondiente al periodo de prácticas.

j. La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas, durante el periodo en el que se desarrolla, tendrá una dedicación de una hora semanal.

k. Si hay Secciones europeas, los asesores lingüísticos y el profesorado que participe en el programa tendrán las horas complementarias que establezca su normativa reguladora o, en su ausencia, las que determine el equipo directivo.

l. Los responsables de actividades de formación en centros podrán utilizar hasta dos horas complementarias.

m. La organización de actividades en recreos, especialmente las relacionadas con programas deportivos organizados por la Dirección General con competencia en deportes, tendrá para los maestros que las lleven a cabo, una reducción de dos horas complementarias.

n. Si hay docentes que participen en los Consejos Escolares de Localidad tendrán derecho a reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas.

o. Cualquier otra de las establecidas en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento y en la Programación General Anual, que el Director asigne al profesorado.

La distribución de las horas complementarias es responsabilidad del Equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del Proyecto educativo y los criterios establecidos por el centro en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

8.3. CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Como norma general, el profesorado ausente será sustituido por aquel otro que en el tramo horario concreto no tenga docencia directa a alumnos, primando el Tutor del grupo.

Estas sustituciones se harán conforme a un cuadrante elaborado por la Jefatura de Estudios y atendiendo al siguiente orden:

1. El tutor del grupo.(si está disponible y no tiene que impartir otra área en otro curso).
2. Profesorado que realiza actividades de apoyo y refuerzo educativo.
3. Coordinadores y responsables.
4. Equipo Directivo.

Una vez agotadas todas las posibilidades anteriores, se optará por agrupar cursos.

Como criterios generales:

- a. En las ausencias prolongadas se intentará que pase el menor número posible de profesores por el aula, especialmente en Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.

8.4. VIGILANCIA DE LOS RECREOS

El recreo de los alumnos de Educación Primaria se situará en las horas centrales de la jornada lectiva. El recreo para los alumnos de Educación Infantil podrá organizarse simultáneamente al de Educación Primaria, al contar el Colegio con un espacio diferenciado y reservado.

Todos los profesores atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, a excepción de los miembros del Equipo Directivo y de los maestros itinerantes, que quedarán liberados de esta tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.

Para el cuidado y vigilancia de los recreos podrá organizarse un turno entre los maestros del Centro, a razón de un maestro por cada 60 alumnos de Educación Primaria, o fracción, y un maestro por cada 30 alumnos de Educación Infantil, o fracción, procurando que siempre haya un mínimo de dos maestros.

La práctica deportiva en los periodos de recreo se permitirá cuando esté debidamente organizada, respetando los turnos establecidos para hacer uso de la Pista Deportiva.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Cuando las condiciones meteorológicas impidan o desaconsejen la salida al recreo, cada Tutor será responsable de su grupo de alumnos, en las aulas o en los espacios de uso común que se consideren oportunos.

9. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO

La organización de los espacios se ajustará en todo momento a su idoneidad para el desarrollo de las actividades educativas o de planificación docente que tienen encomendadas.

Los agrupamientos de alumnos se ajustarán a los principios de edad y no discriminación. En el ejercicio de su autonomía pedagógica, desde el Colegio se podrán organizar y proponer a la Administración Educativa aquellos agrupamientos que más adecuados se entiendan para el mejor logro de los objetivos educativos contenidos en su Proyecto Educativo.

El Colegio desarrolla su actividad de acuerdo con el modelo de jornada continuada, con cinco horas lectivas durante las mañana (cuatro los meses de septiembre y junio) .

El horario general del Centro es el siguiente:

- De las 9:00 a las 14:00 horas para actividades lectivas y desde las 16:00 a las 18:00 horas para actividades extracurriculares, si las hubiera, de lunes a jueves.

- Durante los meses de septiembre y junio se reduce una hora lectiva diaria, para concluir las clases a las 13:00 horas, y se suprimen las actividades de las tardes.

Las actividades lectivas, estrictamente académicas y curriculares, impartidas por los profesores del Centro, se desarrollan de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas.

-El horario de obligada permanencia en el Centro será de lunes a miércoles de 14:00 a 15:00 horas, y el último lunes de cada mes de 16:00 a 19:00 horas.

- La atención a padres será los lunes de 14 a 15:00 horas, y los meses de junio y septiembre de 13 a 14.00 horas.

El alumnado de Educación Infantil que se escolarice por primera vez se incorporará de forma progresiva y flexible, garantizando, en todo caso, su

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

derecho a incorporarse desde el inicio del curso. El programa de adaptación será elaborado por el equipo del ciclo y contemplará:

- a. El intercambio de información y acuerdo con las familias de los alumnos, así como los mecanismos de colaboración para su mejor inserción en el centro.
- b. La distribución flexible del tiempo horario para que, asegurando la presencia de todo el alumnado, se facilite su incorporación gradual y se garantice el horario normalizado en un periodo máximo de diez días lectivos a partir del inicio de las clases en el centro.
- c. Las actividades específicas encaminadas a facilitar una mejor adaptación.

10. NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO

10.1. PRECEPTOS GENERALES

Con carácter general, lo expuesto en el apartado 4 de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento es válido y preceptivo para el uso de las instalaciones y recursos del Centro, en todas sus dependencias.

La gestión de los medios materiales del Centro es competencia del Director. Al Secretario compete velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director, así como custodiar y disponer la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico. Todas estas tareas implican la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Los procedimientos, sistemas y organización de autoprotección que han de tener previstos los centros docentes constituirán el Plan de Emergencia y Evacuación que permite proteger al personal que se encuentre en su interior, estableciendo los controles y medidas de seguridad que, con carácter obligatorio, deberán regir en los mismos. El Colegio dispone de un Plan de Emergencia y Evacuación que deberá actualizarse y revisarse con carácter anual, y que forma parte de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento como documento anexo.

Material e instalaciones del Centro.

El Colegio está dotado con los materiales didácticos, el mobiliario y los equipos necesarios para el correcto desarrollo de la labor educativa que tiene asignada.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La conservación y reposición de los recursos materiales e instalaciones existentes, así como su ampliación y mejora, constituye un objetivo prioritario en la gestión del Colegio. A tal efecto, el Equipo Directivo:

- a. Realizará cuantas gestiones sean necesarias ante la Consejería competente en materia de educación y otros organismos competentes para lograr la progresiva mejora de la dotación material del Colegio.
- b. Instará al Ayuntamiento a ser diligente en la atención de las peticiones que se le formulen acerca del mantenimiento y mejora de las instalaciones escolares, así como de su vigilancia en los periodos no lectivos.
- c. Velará para que todos los miembros de la Comunidad Educativa hagan un uso responsable y adecuado de las instalaciones y recursos del Centro, aplicando contra los responsables de su deterioro las medidas que se recogen en estas Normas y cuantas otras se hayan previsto en la legislación pertinente en materia sancionadora.
- d. Se regirá por una política de austeridad en el gasto y contención en las partidas de menor repercusión en la práctica educativa, con el fin de proveer al Centro de fondos suficientes para acometer las adquisiciones y reformas que, en el ejercicio de su autonomía de gestión, mejor puedan ayudar a cumplir los fines educativos previstos en el Proyecto Educativo y las programaciones didácticas.

Inventario de material.

El material del Colegio será puntualmente registrado con el fin de asegurar su mejor control y aprovechamiento. El Secretario mantendrá actualizados y puestos al día los inventarios de material, contando para ello con la colaboración de los coordinadores de los diferentes equipos de ciclo y con los profesores especialistas de las diferentes áreas.

Adquisición de material.

La adquisición del material necesario para las actividades docentes se efectuará a través de la Secretaría del Centro, que canalizará las peticiones de los diferentes equipos y profesores especialistas en función de sus necesidades reales y de la disponibilidad presupuestaria por parte del Colegio. Al inicio del curso, los coordinadores de nivel y los profesores especialistas confeccionarán una previsión justificada de adquisición de material fungible, así como de equipos y mobiliario, si fuesen necesarios y teniendo siempre en cuenta las dotaciones ya existentes. Las peticiones de mobiliario y equipos que, por su cuantía, excedan la capacidad presupuestaria del Centro se

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

solicitarán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Las peticiones de material fungible se atenderán de acuerdo con la prelación de necesidades y la disponibilidad económica del Colegio. Aquellas unidades o especialidades que cuenten con una dotación presupuestaria específica no podrán sobrepasar la misma, salvo casos de justificada necesidad. La adquisición de material se realizará siempre siguiendo criterios de austeridad en el gasto, a los proveedores que sean más baratos y aseguren mejores condiciones de pago y servicio. En este sentido, todas las sugerencias y todos los esfuerzos que realice el profesorado en beneficio de la economía del Colegio serán atendidas y bienvenidas.

Control y conservación del material.

El Secretario velará por el control y mantenimiento del material del Centro, de acuerdo con las indicaciones del Director, teniendo en cuenta que su perfecta conservación implica la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

10.2. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

EL Colegio dispone de un conjunto de instalaciones deportivas compuesto por una pista deportiva y almacén anexos. Con carácter general, los alumnos observarán en todas estas instalaciones el comportamiento recogido en el apartado 4 de estas Normas, con independencia del uso que en cada momento se les dé.

El Profesor de Educación Física coordinará las actividades que se desarrollen en las instalaciones deportivas. Asimismo, se encargará de mantener actualizado el inventario del material deportivo y de psicomotricidad, proporcionando al Secretario del Centro el detalle del mismo.

Pista deportiva.

La Pista Deportiva se usará para el desarrollo de las clases del área de Educación Física durante los periodos lectivos, siendo ésta su finalidad prioritaria. También se utilizará durante los recreos y en las actividades complementarias programadas desde el Centro. Asimismo podrá ser empleada en horario de tarde, y previa autorización del Director, para los entrenamientos de los equipos deportivos del Colegio que supervisarán los monitores habilitados para ello.

Con carácter específico:

a. Todos los alumnos seguirán las indicaciones del Profesor de Educación Física.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

b. Aquellos alumnos que no asistan a la clase de Educación Física con indumentaria deportiva, especialmente calzado deportivo, podrán ser privados de dicha clase, en atención a su seguridad personal.

c. Los alumnos que padezcan enfermedad, lesiones, alergias o cualquier otro impedimento, temporal o crónico, que desaconseje la práctica física o los inhabilite para la misma, deberán comunicarlo al Profesor de Educación Física y a su Tutor. En estos casos, los padres deberán entregar al Profesor de Educación Física los certificados e informes médicos oportunos. De todas estas circunstancias se informará al Equipo Directivo.

d. Los alumnos mantendrán la Pista Deportiva limpia y en perfectas condiciones de uso, para lo que se abstendrán de arrojar papeles o desperdicios al suelo, así como de colgarse de las porterías o las canastas.

e. Todos los alumnos harán buen uso del material deportivo y de psicomotricidad del Centro. Aquellos alumnos que, de forma intencionada, estropeen las instalaciones o el material, o lo sustraigan, estarán obligados a hacerse cargo de los desperfectos, sin perjuicio de otras medidas correctoras que se les impongan en aplicación de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

f. Al finalizar las clases de Educación Física, los alumnos recogerán el material empleado y lo guardarán en los lugares destinados al efecto, siempre bajo la supervisión del Profesor.

g. Cuando los alumnos salgan de su aula hacia la Pista Deportiva para comenzar la clase de Educación Física, o abandonen la Pista para regresar al aula, lo harán de forma ordenada y en fila, en silencio, sin correr y evitando los empujones. Al bajar y subir por las escaleras respetarán idéntico comportamiento, así como cuando pasen a los servicios para asearse. En todo momento los alumnos que regresan de la clase de Educación Física respetarán el silencio y el clima de trabajo del resto de las clases, pues en caso contrario serán amonestados y se les aplicarán las correcciones previstas en estas Normas.

Al principio de cada curso el Profesor de Educación Física elaborará un horario de uso de la Pista Deportiva por los alumnos durante los periodos de recreo. Sólo se permitirá el uso de balones en la pista polideportiva en el periodo del recreo, respetando los otros espacios por medidas de seguridad.

10.3. NORMAS DE USO DE LA BIBLIOTECA

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La Biblioteca del Centro es, junto a las bibliotecas de aula, un recurso de gran importancia en la vida escolar y para el desarrollo de la práctica educativa. Para facilitar su uso, cada curso la Jefatura de Estudios asignará a un profesor o profesores la tarea de la gestión de la Biblioteca del Centro, en colaboración con el Equipo Directivo.

Dicho profesorado dispondrá en su horario semanal de un número de sesiones que dedicará a las tareas siguientes:

- a. Mantenimiento e inventario de los fondos bibliográficos.
- b. Organización de la Biblioteca.
- c. Realización de préstamos y registro y seguimiento de los mismos.

Con carácter general, y siempre que los alumnos utilicen la Sala de Usos Múltiples, deberán respetar las mismas normas señaladas en el apartado 4 de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento. Con carácter específico, los alumnos respetarán las siguientes normas:

- a. Dentro de la Biblioteca deberá guardarse silencio.
- b. Los libros y todo el material deberán utilizarse correctamente. Cualquier deterioro voluntario o por mal uso así como cualquier sustracción podrá ser objeto de la correspondiente medida correctora.
- c. Antes de coger cualquier libro se debe consultar con el Profesor encargado o con el Tutor. Una vez consultado, se deberá dejar el libro colocado en el mismo lugar donde se hallaba.
- d. Los libros no se pueden sacar de la Biblioteca sin que previamente haya sido registrado el préstamo por el Profesor encargado. Los préstamos son por 15 días, prorrogables en caso de necesidad previa solicitud al Profesor encargado o al Tutor.

Los profesores que necesiten llevar libros de la Biblioteca a sus clases deberán comunicarlo previamente al Profesor encargado o a la Jefa de Estudios.

La Biblioteca del Centro se utiliza también para impartir ciertas áreas en las que se integran alumnos/as del aula de educación especial. Esto se respetará como prioridad. Si algún profesor quiere hacer uso de la biblioteca con los alumnos/as de su curso deberá comunicarlo a jefatura de estudios para ver la disponibilidad y no coincidir varios grupos.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

10.4. NORMAS DE USO DEL AULA DE MÚSICA

a. Los alumnos harán un uso correcto del material de Música. Aquellos alumnos que sustraigan o estropeen de forma intencionada el material, el mobiliario o el aula, estarán obligados a hacerse cargo de los desperfectos, sin perjuicio de otras medidas correctoras que se les impongan en aplicación de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

b. Cuando los alumnos salgan de su aula hacia el Aula de Música y cuando la abandonen para regresar a su aula, lo harán de forma ordenada y en fila, en silencio, sin correr y evitando los empujones. Si han de bajar y subir por las escaleras respetarán idéntico comportamiento. En todo momento los alumnos que se dirigen o regresan del Aula de Música respetarán el silencio y el clima de trabajo del resto de las clases, pues en caso contrario serán amonestados y se les aplicarán las correcciones previstas en estas Normas.

c. Al finalizar la clase de Música, los alumnos recogerán el material siguiendo las indicaciones de la Profesora.

Corresponde a la Profesora de Música el control y el mantenimiento del material específico, así como el inventario del mismo, que deberá detallar al Secretario del Centro.

10.5. NORMAS DE USO DEL AULA ALTHIA

El aula Althia está a disposición de todos los profesores que la necesiten y quieran hacer uso de ella con sus alumnos/as. Deberán comunicarlo en jefatura para evitar coincidir varios grupos.

Se dará prioridad en los días de lluvia al profesor de educación física para su uso.

11. PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) establece como principio rector la cooperación de toda la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad para todos. Por su parte, el Decreto 54/2014 de Currículo de Educación Primaria en CLM, en su artículo 4.4, referido a la autonomía de los centros docentes, indica que “los centros promoverán compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas, en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo. Aprobarán además, un plan de participación de las familias, que se incluirán en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro”.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Así pues, la participación e implicación activa de las familias en la educación de sus hijos y su colaboración con los objetivos escolares son dos aspectos determinantes para asegurar un progreso educativo adecuado del alumnado. En este sentido, la escuela debe aspirar a ser lo más participativa posible e inclusiva en todas las dimensiones de su actuación, abierta a la comunidad escolar y puesta a su servicio.

Desde el colegio se abren cauces de participación hacia todos y cada uno de los sectores de esta comunidad, asegurando de este modo la correcta aplicación de los derechos y deberes de cuantas personas y colectivos tienen un papel en la actividad escolar.

La participación real y efectiva de las familias en el CEIP "San Isidro" se articula en torno a dos objetivos:

- a. Fomentar la participación efectiva del alumnado en la toma de decisiones, prevención de conflictos y gestión de la convivencia.
- b. Favorecer la participación activa de las familias en la vida escolar y en las actividades y programas concretos.

La consecución de estos objetivos se asegura mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Información a las familias y al alumnado de sus derechos y deberes y de la regulación de la vida escolar, mediante su difusión mediante:
 - Reuniones de padres. Donde se recordarán las normas de convivencia establecidas en el Centro.
 - Elaboración de las Normas de cada aula con los alumnos.
 - La publicación de Las Normas de Convivencia en la página web del Centro.
 - Las actividades de tutoría con el alumnado para afianzar el conocimiento, interiorización y respeto de las normas.
 - La aplicación cotidiana de las normas para la prevención y resolución de conflictos.
2. El consenso de las Normas de Convivencia de las aulas, entre el alumnado y el profesorado que imparte clase en cada una de ellas, coordinado por los tutores.
3. La tutoría individualizada y con los grupos de clase por parte de sus profesores.

PLAN DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

4. El asesoramiento del Equipo de orientación y apoyo a los alumnos, profesores y familias.
5. Atención directa a familias por el Equipo Directivo sobre la escolarización de sus hijos en los procesos de nueva escolarización, traslado de centro o cambio de etapa educativa y la tramitación de ayudas. También el asesoramiento y motivación a las familias para su participación activa en las renovaciones bianuales del Consejo Escolar, así como toda la información al respecto.

La evaluación del plan de participación de las familias se realizará anualmente en la Memoria de cada curso, en lo referido a los aspectos concretos del Plan que se hayan definido como objetivos en la PGA. De los resultados obtenidos de esta evaluación, se incluirán nuevas propuestas de mejora en ambos documentos.

Estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento han sido aprobadas en el Consejo Escolar celebrado en junio de 2015, y entran en vigor el 1 de septiembre del presente curso escolar.

Daimiel, 30 de junio de 2015.